

Año 2017



Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Trabajo Social
Instituto de Investigaciones "TS Angela Ayala"



Análisis de las políticas de protección de los niños, niñas y jóvenes en Guatemala



Análisis de las políticas de protección de los niños, niñas y jóvenes en Guatemala

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Trabajo Social
Ciudad Universitaria Z.12
Edificio S 1, Segundo Nivel
Tel. 2418-8850 Ext. 107
E-mail: iietsguate@gmail.com



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Investigadora MSc. Belia Aydée Villeda Erazo

Autoridades Universitarias

MSc. Murphy Olimpo Paiz Recinos
Rector

Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo
Secretario

Autoridades de la Escuela de Trabajo Social

Licda. Alma Lilian Rodríguez Tello
Directora

Licda. Mirna Lisette Valle Peralta
Secretaria Administrativa

Consejo Directivo

Representantes Docentes:
MSc. Celita Mahely Chacón de Prera
MSc. Mercedes Victoria Magaña Castro

Representante de los profesionales

Carol Julissa Velasco Escobar

Representantes Estudiantiles
Mónica Alejandra Gálvez Pérez
Linda Sofía Ruiz Zamora

Instituto de Investigaciones “T.S. Ángela Ayala”

M.A. Ada Priscila del Cid García
Coordinadora

Cecilia Paz
Secretaria

Consejo Editorial

M.A. Ada Priscila del Cid García
MSc. Mercedes Victoria Magaña Castro
M.A. Edwin Gerardo Velásquez
MSc. Oscar Felipe Jaramillo Melgar

Diseño de Portada

TDG Alejandra Montepeque

Artículo 11. Los Autores serán los responsables de las
Opiniones y criterios expresados en sus obras.
Reglamento del Consejo Editorial de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Universidad de San Carlos de Guatemala
Instituto de Investigaciones de la Escuela de Trabajo Social “T. S. Ángela Ayala”
Edificio S-1, 2do. Nivel, Ciudad Universitaria, zona 12. Ciudad de Guatemala.
Tel. PBX- 2418-8850 ext. 107 y 85463
Email: iietsguate@gmail.com

Se prohíbe la reproducción parcial o total del presente documento,
salvo autorización previa de la Coordinación del IIETS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES



**Análisis de las políticas de protección de niños, niñas y
adolescentes en Guatemala**

Belia Aydée Villeda Erazo
Investigadora

Guatemala, noviembre, 2017

Tabla de Contenido

Introducción	I
---------------------------	----------

Capítulo 1

Contextualización teórica	1
1.1 Políticas sociales desde la perspectiva de derechos y justicia	2
1.2 Derechos humanos	6
1.3 Institucionalización de la niñez y adolescencia.....	6
1.4 Políticas sociales básicas	8
1.5 Políticas de asistencia social	8
1.6 Políticas de protección especial	9
1.7 Políticas de garantías.....	9
1.8 Políticas de participación.....	10

Capítulo 2

Situación de la niñez y adolescencia respecto a Derechos Humanos en Guatemala	12
2.1 Derecho a la salud	16
2.2 Derecho a la educación	20
2.3 Derecho a la vivienda	26
2.4 Migración	26
2.5 Violencia física y sexual	28
2.6 Convención sobre los Derechos del Niño	32
2.7 Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.....	39

Capítulo 3

Responsabilidades del Estado: Beneficios y limitaciones de la protección a la niñez y adolescencia en Guatemala.....	40
3.1 Políticas de protección a niños, niñas y jóvenes en Guatemala ...	42
3.2 Administración de las políticas de protección a niños, niñas y jóvenes en las áreas conceptuales y geográficas del país	43
3.3 Interconexiones entre las políticas: facilidades o dificultades para el bienestar de los niños, niñas y jóvenes.....	46
3.4 Responsabilidad del Ejecutivo y Legislativo: Problemas o situaciones de protección bienestar de los niños, niñas y jóvenes en Guatemala	53
3.5 Iniciativa de la Ley 52-85: Creación del Sistema Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia	57

Capítulo 4

Mapeo de instituciones, actores y políticas de protección a la niñez y adolescencia.....	78
Conclusiones	90
Recomendaciones.....	91
Acrónimos.....	92
Referencias	93

Introducción

Los orígenes de la protección social a la niñez en Guatemala datan de 1916 con la creación de la Sociedad Protectora del Niño, posteriormente se instituyó con la creación de la Secretaria de Bienestar Social en 1945. En estas instituciones se han implementado políticas o líneas de política dirigidas principalmente a la salud materno infantil, nutrición y educación.

La protección social a partir de 1945 se expande en esta primera fase del Estado de Bienestar y en la actualidad existe falta de aplicación de la legislación, políticas y normativas en nuestro país, que no es un secreto, y se manifiesta en los diversos problemas sociales que se afrontan y evidencian la situación y condición de pobreza en que vive el 59.3 por ciento de la población.

La situación de la protección social como herramienta para enfrentar las vulnerabilidades en las diferentes etapas en la vida de niños, niñas y adolescentes sigue siendo una cuestión pendiente para garantizar el desarrollo de capacidades de la sociedad guatemalteca.

El objetivo de la investigación es conocer y entender los mandatos de protección de los derechos en la niñez y la adolescencia para analizar las políticas de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dado que es importante conocer cuál es la base de definición de los derechos del niño, que políticas están en la línea de la Convención de Derechos del Niño y si surgieron como producto de la misma.

El enfoque teórico utilizado en esta investigación es el marco crítico de los derechos humanos, que permite discernir como en el país se garantiza el derecho a la protección de las niñas, niños y adolescentes e identificar las políticas sociales y documentos textuales que rigen la política de protección, así como establecer las conexiones de la problemática social y política.

Esta investigación, de las políticas de protección de los derechos de las niñas, niños y jóvenes, a partir de una contextualización teórica y análisis de discursos es el punto de partida de una serie de publicaciones que visibilizaran la problemática del sistema de protección a la niñez y adolescencia en Guatemala.

El informe describe la situación de la niñez y adolescencia en el marco de los derechos humanos, continúa con las responsabilidades del Estado en la protección integral de la niñez, la elaboración de un mapeo social de instituciones, actores y políticas de protección a la niñez y adolescencia.

Finalmente, a partir de los objetivos y resultados se presenta el desafío de establecer un verdadero sistema de protección social para los niños, niñas y adolescentes donde se privilegie la implementación de políticas sociales, donde se fortalezca la institucionalidad desde el ámbito nacional y municipal.

Capítulo 1

Contextualización teórica

Aunque el reconocimiento y legitimidad de los derechos de la niñez y adolescencia es importante a nivel jurídico, su materialización en la realidad aún está muy lejos de ser alcanzada.

La contextualización teórica en relación al análisis de políticas de protección a los niños, niñas y adolescentes en Guatemala, tiene tres propósitos: argumentar en relación al tema, enfocar teórica y metodológicamente la investigación y descubrir las brechas que existen para justificar la importancia y necesidad de reflexionar en torno a la problemática de la protección social a la niñez en Guatemala.

Guatemala es un país con grandes niveles de inequidad entre sus habitantes, en este contexto la niñez, adolescencia y juventud sufren mayores grados de discriminación y exclusión, por fenómenos como la desnutrición, trabajo infantil, maltrato y la desprotección en todas sus manifestaciones.

Desde éste contexto y a la luz de los Acuerdos de Paz y los diferentes instrumentos legales establecidos para el caso de la niñez y adolescencia, compromisos de acción concentrada y sostenida por parte de las autoridades, actores sociales, líderes locales, así como los propios niños, niñas y adolescentes, para promover el cumplimiento de sus derechos, el

país busca construir una sociedad más equitativa y democrática. Por lo anterior, es necesario elaborar y ejecutar políticas sociales y políticas públicas para contribuir a que los derechos de la niñez y adolescencia se cumplan.

El análisis tiene como sujetos principales a los niños, niñas y adolescentes y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala, considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad; y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad. De tal manera, que ésta será definición marco para el estudio.

1.1 Políticas sociales desde la perspectiva de derechos y justicia

El análisis de la política social en el marco institucional del estado guatemalteco no ha sido el más beneficioso para los niños, niñas y adolescentes, pero como las políticas están hechas de palabras, se debe tomar en cuenta el paradigma teórico que sustenta la formación de la política.

Solo de esta manera se introduce la reflexión epistemológica en el campo de las políticas sociales y su cercana relación con la política pública.

Para la Comisión Económica para América Latina –CEPAL-: la política social se define como el conjunto de objetivos, regulaciones, sistemas y entidades por medio de las cuales el Estado se dirige a crear oportunidades y fortalecer instrumentos en términos de la equidad y la integración social. La política social, por tanto, debe expresar el contenido específico de los servicios, prestaciones y protecciones sociales; la financiación de individuos, familias y grupos contra determinados riesgos; para garantizar el acceso de quienes carecen de recursos; el aseguramiento y la protección a quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad específica. (Delgado, 2002, p.1).

La explicación de las políticas sociales será desde las teorías que permiten explicarla o bien tomando en cuenta los factores o variables, los métodos y los resultados que se consideran determinantes como el marco crítico de los derechos humanos, cuya base incorpora los tratados internacionales, pactos y protocolos supervisados por diferentes organizaciones de los Naciones Unidas.

La investigación se centra en la causalidad estructural:

En el marco de la política pública para la niñez y adolescencia, la política social con un enfoque basado en principios y supuestos de la doctrina de situación irregular, en

contexto expansivo económico, se reconfigura hacia una política social con un enfoque basado en la doctrina de protección integral, en contexto recesivo. En dicho proceso histórico, se ha propiciado un desfase entre las políticas económicas y las políticas sociales de infancia y adolescencia. (Serdeña, Oblitas, & Parra, 2002, p. 2).

En Guatemala cuando se aprobó la Constitución Política de la República de Guatemala en 1985, aun no se consideraba a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y se les aplicaba las leyes bajo la doctrina de protección irregular.

Guatemala, suscribió el 26 de enero de 1990, la Convención sobre los Derechos del Niño y fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala el 10 de mayo de 1990; y tomando en consideración este instrumento internacional, proclama la necesidad de educar a la niñez y la adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, e igualdad, para que como sujetos de derechos se les permita ser protagonistas de su propio desarrollo, para el fortalecimiento del estado de derecho, la justicia, la paz y la democracia, emitiendo el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto número 27-2003, La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

La Convención y la Ley plantean la modificación del paradigma de intervención estatal frente a los niños, niñas y adolescentes, quienes pasan a ser sujetos de derechos en oposición a la condición de objetos de la figura jurídica de la tutela; es decir obtienen derechos independientes que pueden hacerse valer en cualquier instancia judicial.

A partir de la ratificación de la Convención, cada uno de los Estados se compromete a modificar el abordaje centrado en la tutela, para pasar a intervenir bajo el modelo de la protección integral.

El actual modelo procesal de corte acusatorio, se caracteriza por promover el juicio público, oral, imparcial, breve, con participación de la víctima, con defensa técnica efectiva y con el reconocimiento como actor legitimado, permitiendo su participación en diversos momentos del proceso.

Este nuevo modelo y configuración especial de la condición de la víctima tiene efectos concretos en la mayor protección de los niños, niñas y adolescentes, principalmente los y las víctimas de violencia estructural.

No obstante, las principales limitaciones al sistema nacional de protección; son: ausencia de políticas públicas sobre niñas, niños y adolescentes, dispersión institucional para la atención, asistencia y

protección de derechos (ausencia de una rectoría política); priorización del sistema penal juvenil por el sistema de protección de derechos de niñez y adolescencia; poca o nula formación profesional para el desarrollo de las tareas de protección.

La protección especial de la niñez significa garantizar a los niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos y su recuperación: social, física, psicológica y moral.

1.2 Derechos humanos

Son las facultades, prerrogativas y libertades fundamentales de que goza una persona y que se derivan de su dignidad, por lo que no pueden ser vulnerados y por ello los Estados y las leyes que los rigen tienen la obligación de reconocerlos, difundirlos, protegerlos y garantizarlos. Todas las personas, sin importar su edad, religión, sexo o condición social, gozan de estos derechos, los cuales son indispensables para el desarrollo integral del individuo.

1.3 Institucionalización de la niñez y adolescencia

La protección integral de la niñez y adolescencia demanda del Estado el establecimiento de programas de fortalecimiento a la familia, para evitar al máximo la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y/o sujetos a procedimientos

administrativos o judiciales. La institucionalización en sí misma es una violación a los derechos humanos de la niñez y adolescencia, porque les separa de sus familias.

Además, se les priva de la libertad y les despersonaliza. Todos los programas de atención y protección a la niñez y adolescencia en situaciones de vulnerabilidad y/o desprotección deberán restituir y fortalecer el vínculo familiar y comunitario que apoya su identidad y sentido de pertenencia, transmite valores, conocimientos y prácticas socio-culturales. La separación de niños, niñas y adolescentes de sus familias como medida de protección solo podrá ocurrir en aquellos casos en que tal separación sea necesaria en el interés superior del niño, en caso de que éste sea objeto de maltrato o descuido de sus padres.

Por otra parte, a privación de la libertad e institucionalización del adolescente infractor será considerada una sanción socio-educativa de carácter excepcional y solo se aplicará cuando no sea posible aplicar otra medida menos gravosa.

Los objetivos específicos se vinculan a los tipos de políticas que están definidas en la Ley de Protección Integral:

1.4 Políticas sociales básicas

- Asegurar que toda niña y niño cuente con un certificado de nacimiento.
- Garantizar que la niñez y adolescencia tenga acceso a servicios de salud con calidad.
- Asegurar que la niñez y adolescencia tenga servicios básicos que le permitan tener una vida sana.
- Reducir las tasas de mortalidad y morbilidad.
- Asegurar que la niñez y adolescencia tenga oportunidad de educarse y de acceder a una educación con calidad.
- Lograr que la niñez y adolescencia tenga mayores oportunidades de recreación, deporte y acceso a la cultura.

1.5 Políticas de asistencia social

- Asegurar condiciones dignas de subsistencia a la niñez, la adolescencia y sus familias afectadas por extrema pobreza.
- Brindar atención prioritaria a las necesidades de la niñez y adolescencia para garantizar el cumplimiento de sus derechos en situaciones de emergencia y desastres.

1.6 Políticas de protección especial

Es importante referir que la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia establece que las políticas de protección integral son el conjunto de acciones formuladas por la Comisión Nacional y las Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia respectivamente, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno goce de sus derechos y libertades. En cuanto a protección especial se debe:

- Adoptar medidas de prevención, protección especial y de apoyo a las familias, para atender a la niñez y adolescencia cuyos derechos hayan sido violados o que se encuentre en situación de vulnerabilidad. Promover la restitución de sus derechos, su rehabilitación y reinserción familiar y social.
- Proteger a la niñez y adolescencia de la explotación económica y de trabajos peligrosos para su salud, desarrollo físico, espiritual y social, y/o que obstaculicen su educación.
- Promover la rehabilitación y/o persecución penal, según proceda, de los responsables de la violación de los derechos humanos a la niñez y adolescencia.

1.7 Políticas de garantías

- Asegurar a la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos, que en los procedimientos administrativos y/o judiciales a los que

estén sujetos, se apliquen las garantías procesales establecidas en la Ley de Protección Integral, se busque la restitución de sus derechos violados y se promueva su reinserción social y familiar.

- Asegurar a la adolescencia en conflicto con la ley penal, que en los procedimientos administrativos y/o judiciales a los que estén sujetos, se apliquen las garantías procesales, sanciones socioeducativas acordes a la falta cometida, y se promueva su reinserción social y familiar, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección Integral.

1.8 Políticas de participación

- Promover la participación organizada de la niñez y adolescencia y de las organizaciones de la sociedad civil, para asegurar que las instituciones del Estado al implementar la Política Pública de Protección Integral escuchen y tomen en cuenta su opinión de los niños, niñas y adolescentes.

En Guatemala como en otros países de la región centroamericana existen formas diversas de ser niño o niña, determinadas por el acceso diferenciado a servicios básicos, el grado de protección de sus derechos, las valoraciones en la comunidad y en la familia.

En última instancia, pero lo más preocupante es la forma excluyente en la que el Estado atiende el cumplimiento de los derechos fundamentales de la población.

De acuerdo con estudios de la (Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, 2015, p. 2): La desigualdad en las posibilidades de acceso a bienes y servicios, espacios de socialización y a la educación formal, tiene una incidencia directa en el bienestar y el desarrollo de la niñez y adolescencia, así como en el tránsito de sus derechos, de lo formal a lo real.

Al examinar la pobreza expresada en estas dos dimensiones de derechos, es evidente que su amplitud es persistente en la sociedad guatemalteca; no es atrevido decir que se refiere a la mayoría de niños, niñas y adolescentes que no tienen condiciones de vida dignas ni cuentan con una estructura mínima de oportunidades de desarrollo humano.

Capítulo 2

Situación de la niñez y adolescencia respecto a Derechos Humanos en Guatemala

Según las proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadística, para el año 2016, Guatemala contaba alrededor de 16.2 millones de habitantes, de los cuales siete millones, es decir, 43.3%, tiene menos de dieciocho años. De estos, el 16.1% se encuentra entre 0 y 6 años, el 14.4% entre 7 y 12 años y el 12.7% entre 13 y 17 años de edad.

Los departamentos con mayor proporción de niñez y adolescencia son Quiché (52.7%), Huehuetenango (50.1%), Alta Verapaz (47.8%) y San Marcos (47.6%). La esperanza de vida del país es una de las más bajas de la región, situándose en 69.1 años para hombres y 76.1 para mujeres. (INE, 2015, p. 4).

La tasa de mortalidad es de 30 por cada mil nacidos vivos antes de cumplir un año, regularmente por problemas respiratorios prevenibles. La tasa de mortalidad en la niñez, alcanza a 39 por cada mil nacidos vivos antes de cumplir cinco años. (Instituto Nacional de Estadística, 2017, p.4).

Para quienes participan en la ejecución de las políticas de protección especial de la niñez y adolescencia desde un rol institucional, sociedad civil, profesional o de forma personal, es fácil y común llegar a la conclusión de que el Estado de Guatemala ha sido poco eficiente en la realización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, incluidas aquellas víctimas de violencia y otras formas de amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales. (Congreso de la República de Guatemala, 2017)

En el marco de la vulneración de derechos, la desnutrición es la máxima expresión de desigualdad. En el año 2015 la Secretaría de Seguridad Alimentaria clasificó 84 municipios con desnutrición crónica muy alta, la mayoría con población indígena.

Para el 2016, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social registró 26,556 casos de diversos tipos de desnutrición en menores de un año, 6% más que en el año 2015 (25,005 casos). Además, en 2016 fueron registrados 50,361 casos de desnutrición en menores de 5 años y 19,349 casos de anemia, más del 68% de la cifra registrada en el 2015 (11,488).

Cuatro de cada diez niños y niñas (43.4%) menores de cinco años presenta desnutrición crónica (la que mide la altura en relación a la edad), condición que provoca menos retención escolar, menor productividad, propensión a adquirir

enfermedades y hasta pérdida del coeficiente intelectual, efectos irreversibles durante toda la vida. La desnutrición crónica afecta a ocho de cada diez (80%) de los niños y las niñas indígenas. (UNICEF, 2010, párr. 1)

Si el país no invierte más en los niños, niñas y adolescentes, no podrá disminuir los indicadores de desnutrición, embarazos en adolescentes y el éxodo a Estados Unidos.

Tabla 1

Inversión en niñez y adolescencia

	2015	2016
Gasto social en niñez y adolescencia		
En millones de quetzales	15,107.3	16,909.6
En quetzales por día	5.46	6.02
Como porcentaje del PIB	3.1	3.2

Fuente: Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales/2016.

La gráfica evidencia que la inversión pública en Guatemala es menor de un dólar al día, para atender las necesidades de los niños y niñas. Esta inversión es insuficiente ya que es un segmento no priorizado en las políticas públicas.

Esta realidad plantea grandes desafíos respecto a los derechos de la niñez.

En el ámbito educativo las estadísticas presentan que menos de 19 de cada 100 niños son atendidos por el Ministerio de Educación, por lo que el promedio del número de adolescentes que lograron iniciar sus estudios en la educación secundaria fue de cuatro y en el nivel diversificado apenas llegó a dos. Esto da como resultado que durante el Ciclo Escolar 2015 y 2016, 4.2 millones de niñas, niños y adolescentes permanecieron fuera del Sistema de Educación Nacional –SEN-, siendo los niveles iniciales, pre primario y medio (ciclos básico y diversificado) los menos atendidos; teniéndose que tres de cada diez niños acuden a la educación preprimaria, cuatro a la primaria, y finalmente, cinco de cada diez niños en edad escolar están matriculados en primer año.

Desde cualquier perspectiva se pone en evidencia que la falta de atención y la desigualdad de la niñez y la adolescencia son el déficit principal de la sociedad guatemalteca, por lo que se generan estas cifras devastadoras y limita el desarrollo humano de las niñas, niños y adolescentes.

Con este gasto público se pretende atender las necesidades de las niñas y niños en materia de salud, alimentación, educación, protección

integral, cultura, deportes y recreación. Debe tomarse en cuenta que del monto actual, \$0.52 es para la inversión en educación, concretamente para el pago de salarios docentes y gastos de administración, por lo tanto, \$0.35 deberán de ser invertidos en todo lo demás, por día.

Hablar de la morbilidad es hablar de la incidencia y/o prevalencia de enfermedades o deficiencias o incapacidades en la población. Al examinar la morbilidad infantil, la diarrea sigue siendo una de las enfermedades prevenibles que más afectan a los niños menores de un año. Lejos de descender, los casos por este padecimiento aumentaron una de las principales causas de la diarrea infantil en niñas y niños, es la falta de acceso a fuentes mejoradas de agua.

2.1 Derecho a la salud

El derecho a la salud es uno de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, está vinculado al derecho a la vida, la alimentación, la vivienda, la educación y en general la dignidad humana.

Artículo 28. Sistema de salud.

Queda asegurada la atención médica al niño, niña y adolescente a través del sistema de salud pública del país, garantizando el acceso universal e igualitario a las acciones y servicios para promoción, protección y recuperación de la salud. Los niños, niñas y adolescentes que sufran

deficiencia diagnosticada recibirán atención especializada. (Decreto 23-2007)

Artículo 35. Atención a la salud.

Todos los centros de atención a la salud del país, tanto públicos como privados, están obligados a:

a) Posibilitar que el recién nacido tenga contacto con la madre al nacer y alojamiento conjunto con ella.

b) Diagnosticar y hacer seguimiento médico de los niños y niñas que nacieren con problemas patológicos y con discapacidades físicas, sensoriales o mentales, así como orientar a los padres de los mismos.

c) Crear programas especializados para la atención de niños, niñas y adolescentes que presenten problemas patológicos y discapacidades físicas sensoriales y mentales.

d) Controlar que el crecimiento y desarrollo del niño o niña no sea inferior a la edad cronológica del mismo y orientar a los padres, tutores o encargados para que tomen las medidas necesarias remitiéndolos a donde corresponda. (Decreto 23-2007)

En el 2015 se registraron 83,483 nacimientos en adolescentes de los cuales 2,947 fueron de madres entre los 10 y 14 años; y hasta marzo de 2016

ya se habían registrado 9,829 nacimientos en madres de entre 10 y 17 años, siendo 687 de éstos de madres entre 10 y 14 años.

El Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá (INCAP) Seguridad alimentaria es:

El estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso a los alimentos que necesitan, en calidad y cantidad para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar que coadyuve al desarrollo humano. (Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá (INCAP, 2011, p.2).

En esta definición se identifican la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y consumo de alimentos y su utilización biológica como pilares básicos de la situación de la seguridad alimentaria y nutricional.

En teoría, los alimentos deberían estar disponibles para toda la población. Para ciertos grupos, sin embargo, la inseguridad alimentaria está determinada por la falta de alimentos. En otros casos los alimentos pueden estar disponibles, pero no todos tienen acceso a ellos debido a limitaciones económicas, de distribución u otras. Además de la disponibilidad y accesibilidad existen factores de carácter cultural, social,

educativo y biológico que afectan a la aceptabilidad, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos (Delgado H. , 2001, p. 9).

Por su lado, las instituciones nacionales e internacionales advierten que en Guatemala, alrededor del 50% de la niñez padece de desnutrición crónica. Aquí surge la duda, la cual consiste en el hecho que no aclaran si se refieren a algún estadio especial del proceso activo de desnutrición, o bien se trata de presentar prevalencia e incidencia de adaptación metabólica a nuevas situaciones corporales y metabólicas. (Oficina de Derechos Humanos Del Arzobispado de Guatemala, 2015, p. 7).

Actualmente ocho de cada diez niñas y niños menores de cinco años padecen desnutrición crónica. La situación social de la niñez se retrata de cuerpo entero en el problema nutricional de Guatemala, pues ésta se origina directamente del modelo económico vigente, el cual marca y determina forzosamente el ritmo del desarrollo y reproducción de las carencias económicas, sociales y culturales que dañan el crecimiento y desarrollo de la población menor de 15 años.

Producto de la realidad descrita, se llega al extremo que ésta pone en riesgo la viabilidad de Guatemala como país. Por lo antes descrito, no puedo dejar de mencionar que Guatemala ocupa el sexto lugar en el mundo,

con los peores indicadores antropométricos, clínicos y epidemiológicos en materia nutricional.

La Desnutrición Proteico Calórica en Guatemala continúa abarcando al 80% de la niñez guatemalteca menor de cinco años. En el continente americano Guatemala ocupa el primer lugar, en cuanto a la incidencia y prevalencia de desnutrición proteico calórica. La desnutrición es la causa básica o fundamental de la mortalidad de la niñez menor de cinco años, la cual en Guatemala en términos generales se expresa en la mitad de las muertes que ocurren en el país cada año, sin contar para la construcción de este indicador, a las muertes causadas por accidentes y violencias. (Félix, 2016)

Reducir la mortalidad en recién nacidos, niñas y niños continúa siendo uno de los grandes desafíos para el estado guatemalteco y para la sociedad misma, especialmente porque las tasas referentes a estas problemáticas siguen siendo las manifestaciones más impactantes de una realidad en la que la vida sigue estando en juego (ODHAG, 2015, 31)

2.2 Derecho a la educación

Existe un amplio consenso en que la educación es la clave del desarrollo. Ocupa un lugar prominente entre las diversas políticas públicas destinadas a superar la pobreza y ofrecer igualdad de oportunidades a

todos los ciudadanos. Constituye un desafío impostergable. Sin embargo, Guatemala sigue siendo el país de Centroamérica que menos invierte en educación.

A continuación, se mencionan se encuentran dentro de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, los cuales sustentan que la salud y la educación tanto para la niñez como para la adolescencia garantiza un proceso de desarrollo integral del ser humano; sin embargo, no se menciona nada en relación a la educación sexual preventiva, únicamente da las pautas para la protección de los mismos, cuando estos ya se encuentran inmersos en un problema de abuso sexual o ya lo han padecido. Esto debe ser un factor importante en el proceso educativo, la educación sexual es educación de la personalidad y comienza con el inicio de la vida.

Artículo 36. Educación integral.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia. Esta deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley a la

justicia, con el fin de prepararlos para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurándoles:

1. Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela.

2. El respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos.

3. La formación de organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y otras que la ley no prohíba.

Sección II. Derecho a la educación, cultura, deporte y recreación.

Sin embargo, en el país no existe educación integral porque no se valora el contexto familiar y cultural del educando, no se garantizan las condiciones de acceso, permanencia y trato digno a los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 37. Educación pública. La educación pública deberá ser gratuita, laica y obligatoria hasta el último grado de diversificado.

Si bien existe un sistema de educación gratuito y laico hasta el último grado diversificado no existe obligatoriedad en cuanto a enviar los niños y niñas a la escuela.

Artículo 41. Valores en la educación. La educación en Guatemala asegurará, además de fomentar los valores plasmados en otras normas, entre ellos están los siguientes:

- a) La promoción y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b) El respeto a sí mismo, a sus padres y demás personas e instituciones.
- c) El fomento y la preservación de los valores culturales, artísticos, étnicos, lingüísticos, de género y aprendizaje, costumbres y tradiciones propias del contexto social eliminando todas las formas de discriminación y exclusión por razones de género, etnia, religión o condición económica.
- d) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de paz, tolerancia y amistad entre los pueblos.
- e) El desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo.

La práctica de estos valores es sumamente importante porque garantiza como se visualiza el enfoque de derechos y de género en la educación de Guatemala.

Artículo 72. Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, la formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.

En Guatemala la educación no es política pública principal, de esa cuenta no se puede hablar de justicia y de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. (Decreto 23-2007)

Por otra parte, el Estado invierte en cada niña y niño únicamente seis quetzales con cincuenta y tres centavos (Q.6.53), previéndose que en el presupuesto 2017, en caso de ser aprobado, éste se incremente a siete quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q.7.64). (ICEFI, 2017, p.3)

La promoción de la educación privada va de la mano de una escasa inversión pública en una educación técnica y profesionalizante, orientada a atender las necesidades del modelo económico.

En ese sentido, el vínculo entre el modelo educativo y el económico está determinado por el objetivo de generar una fuerza laboral medianamente calificada, cuyo esfuerzo tenga implicaciones directas en el incremento de las utilidades del “sector productivo”.

El elitismo propio del modelo económico ha sido instalado en el imaginario a través de la idea de “educación para el trabajo”, tomando

a la educación como una forma de atender el mercado, que, en la realidad, cuando es aplicada a la mayoría de excluidos, no es otra cosa más que una educación para el desempleo o para el trabajo informal. Sin embargo, la educación así planteada va más allá en la actualidad, pues funciona, además, como mediadora de los intereses del poder económico.

De ese modo se presenta una educación como ampliación de la capacidad de producción de la fuerza de trabajo, de la capacidad de producción para abastecer las necesidades del trabajo. En realidad, se trata del fracaso de un sistema educativo, un fracaso previsto por Freire, pues los educandos, sujetos a un sistema como este, necesitan adecuarse al modelo impuesto por la escuela y no al contrario, como debiera ser: que la escuela se adapte a las necesidades del educando. (Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, 2015).

Por su parte el (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, 2017) afirma que: según registros hasta noviembre de 2016, el sistema extraescolar había atendido a un total de 82,768 personas, lo cual representa un aumento de 6,000 alumnos con respecto al 2015 (7.9% de variación).

2.3 Derecho a la vivienda

Al respecto, pudo establecerse que el 54.8% de los hogares en los que habitaron miembros menores de 18 años durante 2014 vivía en situación de pobreza, no solo monetaria, sino que también y de forma simultánea, en situación de privación en al menos dos dimensiones de derechos. Pero lo más alarmante resultó ser que «[...] la pobreza multidimensional extrema o “pobreza profunda” se incrementó en más de cuatro puntos porcentuales, al pasar de un 16.3%, en 2006, al 20.5%, en 2014» (Icefi/ Unicef, 2016). Esto hace alusión a niños, niñas y adolescentes que se encuentran privados de libertad. (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, 2017).

Los niveles de pobreza en el país son alarmantes en donde el 68.2% son personas menores de 18 años y el 70,2% de personas menores de 10 años. Además cuatro de cada diez personas pobres son niñas, niños o adolescentes y menores de 15 años. (Félix, 2016)

2.4 Migración

Una de las consecuencias más visibles e indeseables de esta situación se verifica en el aumento del fenómeno migratorio en Centroamérica, el cual ha propiciado que 18,913 niños, niñas y adolescentes sin acompañamiento hayan sido aprehendidos en la frontera sur de los

Estados Unidos, de octubre de 2015 a noviembre de 2016, lo que significa un incremento del 39.0% con respecto al año anterior.

Por su parte, la Secretaría de Gobernación de México (Segob) con cifras a diciembre de 2016, reportó un total de 8,764 menores no acompañados aprehendidos provenientes de Guatemala, 91.0% de ellos estaba comprendido entre los 12 y los 17 años de edad (Segob, 2017).

De acuerdo con entrevistas realizadas por Unicef con niños y niñas migrantes, sus principales motivos para tomar esta decisión fueron: a) la búsqueda de reunificación familiar; b) la situación económica; c) la necesidad de huir de la violencia; y, d) el imaginario social de la migración a Estados Unidos, que supone un mejor nivel de vida (Unicef et al., 2014).

Prensa Libre 2016, presenta la situación de la niñez y adolescencia migrante además, de las dificultades que tienen al momento de ingresar a Estado Unidos.

Las cifras con que cerró el año fiscal 2016 en Estados Unidos del 1 de octubre del 2015 al 30 de septiembre del 2016, muestran un alza del

39% de las detenciones de menores guatemaltecos en la frontera sur estadounidense.

Según las estadísticas del sitio web de la Patrulla Fronteriza, en ese período, fueron aprehendidos 18 mil 913 menores de edad guatemaltecos, cinco mil 324 más que en el año fiscal 2015.

El número es superior, incluso que la cantidad de detenciones del 2014, cuando Barack Obama, presidente de Estados Unidos., declaró una crisis debido a la gran cantidad de menores que atestaron los centros de detención en ese país.

Guatemala fue el territorio del que más niños huyeron hacia Estados Unidos durante el 2016, delante de El Salvador —17 mil 512—, Honduras —20 mil 226— y México —tres mil 481—. En total 58 mil 918 menores fueron detenidos en el último año, lo que hace temer una nueva crisis. (Morales, 2016, p. 4)

2.5 Violencia física y sexual

La niñez por su especial situación de vulnerabilidad frente al delito constituye un grupo socialmente diferenciado de las víctimas y, como tal, debe de ser sujeto de un trato especial. Sus diferencias con el adulto víctima, en el plano de la realidad, deben tomarse en cuenta para establecer y aplicar las medidas normativas y administrativas

más adecuadas para evitar que los niños y las niñas sean re-victimizados por la violencia que genera el propio proceso penal, al negarles un trato digno y humano, información sobre la situación del proceso, asistencia jurídica y psicológica y por una atención adecuada y especializada.

En general debe evitarse que el drama psicosocial que sufre el niño y la niña víctima de un delito se convierta en un número de expediente o en un órgano más de prueba y, por tanto, carente de toda consideración de humanidad. (Bustos, 1993, p.12).

En Guatemala el maltrato y abuso sexual de niñas, niños y adolescentes ha sido tolerado, invisibilizado, avalado y justificado socio-culturalmente y que en la actualidad muchos sectores de la población mantienen una cultura del silencio e indiferencia ante este fenómeno social. De hecho a los victimarios en pocos casos se les ha procesado judicialmente.

Muchas veces por esa ignorancia e irrespeto, las personas adultas consideran que si las niñas, niños, no hablaron es porque querían la situación.

Esto desconoce la realidad infantil de subordinación de los niños y las niñas respecto de los adultos. A veces ni siquiera una adolescente

tiene poder para decirle a un padre abusivo que no desea alguna situación.

El abuso incestuoso, empieza cuando la niña, niño es pequeña o pequeño y va entonces aniquilado sus fuerzas y su seguridad desde muy temprano. Su vergüenza crece, la intimidación es enorme. Entonces ella/él se siente cada vez más indefensa (o), vulnerable, sola (o), impotente, cree que nunca podrá librarse y deja de pensar en que tiene una salida. También cree que es culpable y se odia.

Por todas las razones que ya hemos mencionado: se sienten culpables y están bajo amenaza, la sociedad y la familia no les cree, temen por su madre, sus hermanas, la reacción de su familia o simplemente, temen a su padre. Se enfrentan a un gran dilema, que frecuentemente se resuelve “acomodándose” a la situación, además el padre les dice que esta relación es normal.

La madre con sus miedos y ambivalencias, le creará con frecuencia al padre. Sabemos que en la sociedad el sistema de justicia abandona con frecuencia a las víctimas, son entonces doblemente dañadas, la justicia queda como la guardiana impotente de un secreto autoincriminador que ningún adulto responsable quiere creer.

Con frecuencia las niñas, niños que han tenido la valentía de denunciar el abuso se retractan. Muchas son las razones. Una es que deben proteger a la familia. Ella después de la revelación que el miedo, el caos, la coerción, son consecuencias en la familia. Su madre no le cree o se pone incómoda.

Las instituciones la sacan del hogar y fragmenta la familia. El padre irá a prisión. El tema de la violencia principalmente al interior de la familia, no constituye en sí algo nuevo.

Durante siglos, en la historia de la humanidad la violencia doméstica ha sido una situación latente y con frecuencia manifiesta en los hogares. Ha constituido un problema complejo que va más allá de los comportamientos violentos, pues incluye patrones socioculturales que se transmiten de generación en generación y se perpetúan. En nuestra sociedad se dan principalmente cuatro formas principales de violencia hacia la niñez: abuso físico, psicológico, por negligencia y sexual. (Batres, 2002, p.50)

En respuesta a ello, UNICEF e instituciones aliadas, orientaron sus esfuerzos durante cuatro años (2010-2014) para que los niños, las niñas y los adolescentes pudieran acogerse a programas de prevención y tratamiento para víctimas de violencia; con la finalidad de que todos los

niños y las niñas estén protegidos por un sistema de adopción que les garantice el derecho a tener una familia; que se disponga de un sistema judicial especializado de calidad; que tengan acceso a un sistema de protección integral; que los municipios hagan un seguimiento del bienestar de los niños y adolescentes; y que ejecuten programas que garanticen sus derechos, concentrando sus esfuerzos en los 130 municipios que muestran los peores indicadores sociales y que tienen altos porcentajes de población indígena rural y pobre. (UNICEF, 2007)

2.6 Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño, compromete a los Estados miembros a adecuar su legislación y medidas administrativas para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma. Esta convención, parte de la definición del niño en su primer artículo: entiende por tal a todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

En el marco de los delitos sexuales, la referida convención define estándares mínimos de protección para los niños, niñas y adolescentes víctimas. Expresamente se ocupa de este asunto en sus artículos “2.2, 3.1, 3.2, 9, 12, 18.2, 19, 34 y 39”.

Así, el artículo 2.2 señala que los Estados Partes que hayan ratificado la Convención tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

El artículo 3.1 indica que una consideración primordial a la que atenderán las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, en todas las medidas concernientes a los niños, será el interés superior del niño.

En ese mismo sentido, el artículo 3.2 establece que los Estados partes, se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él, ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

En cuanto al procedimiento judicial, el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño estipula lo siguiente: Los Estados garantizarán, al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le

afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez.

Con tal fin, se dará al niño la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Este procedimiento judicial planteó en su momento un gran reto para todos los países de Latinoamérica, pues debían modificar sus respectivos ordenamientos jurídicos procedimentales, pero más allá de eso, planteó un cambio subjetivo, entre quienes piensan que los menores de edad solamente ostentan capacidad de los derechos de goce, los derechos inalienables, sin embargo, no los derechos de ejercicio que los hacen sujetos plenos de derecho.

Volviendo a los enunciados de la Convención, el artículo 18 inciso 2, señala que, para garantizar y promover los derechos enunciados en la Convención, los Estados partes, prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

Además de lo ya expuesto, la convención, mediante el artículo 19, obliga a los Estados partes, a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Tales medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Conforme el artículo 34 de dicha Convención, los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual. Con este fin, deben tomar todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas

sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

De ahí que la Convención establece en el artículo 39, que todos los Estados partes están obligados a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Haciendo una síntesis estos derechos contenidos en la Convención, se puede decir que estas disposiciones buscan garantizar que los niños, niñas o adolescentes no sean tratados discriminatoriamente, que las instituciones públicas o privadas les proporcionen protección y cuidados, que sean escuchados y su opinión sea valorada, que en los casos en que hayan sufrido un abuso sexual el Estado adopte todas las medidas necesarias y para garantizar su recuperación física y psicológica.

Lo anterior, con la intención de resguardar el interés superior de la niñez; principio básico de interpretación establecido en esta norma y al mismo tiempo “derecho que permite el ejercicio de otros derechos”.

Esta convención debe ser entendida en acorde con otros instrumentos internacionales de protección de derechos humanos que establecen garantías generales aplicables a todas las personas. De allí que la Convención, tomando en cuenta su carácter de norma especial, deba ser interpretada en tanto marco adicional y específico de protección a los niños, niñas y adolescentes; y en la medida de lo posible ampliar los derechos internos de los países latinoamericanos .

Guatemala suscribió el 26 de enero de 1990, la Convención sobre los Derechos del Niño y fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala el 10 de mayo de 1990; y tomando en consideración este instrumento internacional, proclama la necesidad de educar a la niñez y la adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, e igualdad, para que como sujetos de derechos se les permita ser protagonistas de su propio desarrollo, para el fortalecimiento del estado de derecho, la justicia, la paz y la democracia, emitiendo el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto número 27-2003: La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

La Convención sobre Derechos del Niño es la expresión jurídica de la doctrina de la protección integral de la infancia. Esta convención conlleva una serie de obligaciones para los Estados

que la han suscrito y ratificado, las cuales tienen como objetivo el reconocimiento y garantía de todos los derechos de la niñez y adolescencia. Sin embargo, a pesar de que todos los países de América Latina han ratificado la Convención y que la mayor parte ha ajustado su legislación nacional a los principios de la misma, aún hay algunos casos en los que la implementación dista mucho de su plenitud y, en consecuencia, generan vacíos sensibles en la protección efectiva de la niñez y la adolescencia.

La violencia que afecta a este grupo poblacional es la forma por la cual se puede evaluar y verificar la dimensión de los vacíos y las contradicciones entre el discurso de la protección y la realidad. El campo de la violencia en Guatemala es notablemente marcado por paradojas: por ejemplo el discurso ético instalado en el imaginario es sustancialmente sobre los “valores” de la moral religiosa dominante. No obstante, la sociedad guatemalteca viene enfrentando desafíos cada vez más complejos a nivel estructural y coyuntural, en relación a la violencia y la seguridad pública.

Las acciones del Estado no son suficientes y dejan entrever sus falencias que van desde lo conceptual hasta problemas técnicos presupuestarios para su implementación. Los más afectados por esos vacíos son las niñas, niños y adolescentes, quienes ven en la muerte violenta la más cruda de las expresiones de la desigualdad y la exclusión. (ODHAG, 2015, pp.18-19)

2.7 Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente ley es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos. (Decreto 23-2007).

Esta ley fue aprobada en virtud de que Guatemala suscribió la Convención sobre Derechos del Niño y dicho instrumento proclama la necesidad de educar a la niñez y adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad e igualdad; para que como sujetos de derechos se les permita ser protagonistas de su propio desarrollo, para el fortalecimiento del estado de derecho, la justicia la paz y la democracia.

Capítulo 3

Responsabilidades del Estado: Beneficios y limitaciones de la protección a la niñez y adolescencia en Guatemala

El panorama descrito en los capítulos anteriores revela condiciones que ayudan a desmontar mitos en relación a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, ya que en Guatemala no existe una política y un sistema de protección, como tal, que apoye la protección de a la niñez y adolescencia en Guatemala.

Debido a que no existe un ente rector que pueda determinar unificar el conjunto de todas las políticas para que se pueda llevar un control de la ejecución de las mismas, lo que provoca que actualmente, exista una dispersión de políticas que no específicamente se refieren a niñez, pero que sí se encuentran de manera transversal y además algunas son contradictorias y otras no. Por ello se ve que esta podría ser una problemática en cuanto a la protección de la niñez y adolescencia.

Cabe mencionar que según la ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Comisión de la Niñez y Adolescencia es la encargada de velar por una política pública en materia de niñez, lo que actualmente no es así en Guatemala.

Existe una política que no está vigente que pretendía velar por el cumplimiento de este mandato, sin embargo, la misma ya no se encuentra vigente.

Actualmente existen esfuerzos para poner en marcha una nueva política que se espera que esté para finales de este año, la cual pretende articular de una mejor manera la protección de la niñez y juventud, pero debido a los diferentes procesos burocráticos probablemente entrará en vigencia para el próximo año.

En teoría en esta política se plantea como fundamento teórico-práctico a la protección integral, que establece la Ley Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, con ella se deberían de derivar las otras políticas institucionales, pero actualmente no se cuenta con la política, además los protocolos no cuentan con los requisitos mínimos en materia de protección lo que genera una problemática aún mayor.

La conquista social de los derechos de la niñez, a la vida, a una vida digna, a la salud, a la nutrición, a la educación y a la protección contra todo tipo de abuso, maltrato o violencia, están en peligro. Las autoridades nacionales y la sociedad guatemalteca tienen que actuar con urgencia para evitar más catástrofes sociales.

3.1 Políticas de protección a niños, niñas y jóvenes en Guatemala

El Instituto de Estudios Comparados realizó un informe hace varios años que hace una comparación sobre los diferentes enfoques de las políticas, de inicios del siglo XX a más o menos el año 2000, en donde se refleja que las políticas se han planteado desde un enfoque asistencial.

Además, otro elemento esencial es que después se empieza a trabajar desde un enfoque de la doctrina de la “situación irregular” que, aunque en el discurso se plantea la implementación de políticas de un enfoque que es la protección integral, realmente, las instituciones particularmente gubernamentales no terminan de asimilar esta doctrina, en donde no existe una relación con la teoría y práctica de la protección integral, lo que se vuelve un elemento significativo.

La otra parte importante es que hubo un esfuerzo importante en consejo de ministros en el año 2004, que se pudiera implementar la política pública de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, este es un documento que tiene un plan de acción y en el marco de la política pública que se encuentra en cinco niveles de políticas que son:

Las políticas sociales básicas, las políticas de asistencia social, las políticas de protección especial, las políticas de garantía y las políticas de participación.

En esta línea, la ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, establece únicamente cuatro niveles de políticas y posteriormente se incorpora este quinto nivel que son las políticas de participación, sin embargo, cuando se implementa la política hay muchas particularidades de las situaciones de violencia que afectan a la niñez que no fueron incorporadas en ese momento.

Entonces se realizó un primer ejercicio que era hacer un monitoreo en un plan de acción y se planteaba que se pudieran evaluar metas cada cierto tiempo, pero un gran error de esta política es que cuando se implementó no tenía indicadores, por lo que no se podía monitorear ni evaluar el cumplimiento.

3.2 Administración de las políticas de protección a niños, niñas y jóvenes en las áreas conceptuales y geográficas del país

Un problema importante es que existe un pensamiento en donde la protección es una “protección jurídica”, es por ello que se plantea que se retome la protección social, así como el tema de la protección económica, que es una de las grandes necesidades, ya que existen políticas institucionales en el tema de protección a la niñez y adolescencia, pero no cuentan con presupuesto para ejecución. En ese sentido las políticas han sido orientadas al tema de protección jurídica.

En el tema de lo jurídico se tiene una gran limitación en pensar en la judicialización y en el tema de protección, se piensa inmediatamente en el tema de la institucionalización.

En el tema del ente coordinador existe una intencionalidad política que las personas de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia asuma el papel que le compete según la ley PINA, en donde explica que es esta Comisión la que tiene la responsabilidad de formular las políticas de protección integral de la niñez y adolescencia, de generar propuestas para la implementación de política pública, tiene la responsabilidad de monitorear el cumplimiento de la misma y además promover el derecho de la niñez y adolescencia.

Sin embargo, en la ley establece que la Comisión Nacional debería tener presupuesto de tres fuentes que son: Aportes de la Secretaría de Bienestar Social para cubrir los gastos de funcionamiento que sean necesarios, aportes o subvenciones ordinarias o extraordinarias que reciba el Estado y otros organismos nacionales e internacionales y donaciones de personas individuales o jurídicas.

Lamentablemente, en realidad la única entidad que le brinda recursos es la Secretaría de Bienestar Social, que condiciona a que de alguna manera responda a sus intereses. En este sentido hay casos donde los integrantes

de la comisión tienen contratos por dos meses para evitar los pronunciamientos que afectaran a la Secretaría de Bienestar Social.

Al comparar los presupuestos de la Comisión de Adopciones que tiene fuentes del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Bienestar Social y la Corte Suprema de Justicia, ésta, cuenta casi con 12 millones de quetzales mientras que, la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia se le asigna un presupuesto de 1.4 millones de quetzales, por ello no se puede hablar de una institución con mal funcionamiento cuando no se le han dado las condiciones mínimas para trabajar.

Otro punto importante es la participación, ya que es una institución paritaria que queda a representación de organizaciones de sociedad civil y de gobierno, que hay organizaciones que apoyan, sin embargo, con el tema de corrupción en los últimos años, hay un desencanto por parte de las organizaciones con la Comisión, por la falta de recursos específicos para trabajar en el tema de la protección.

Coinciden que sí existen esfuerzos importantes en materia de políticas que justamente van en encaminadas en la protección de la niñas, niños, y adolescentes, como la prevención de violencia, atención de protección social, el Estado sigue enfocándose en la parte de protección especial y judicial, falta un esfuerzo en la parte de la rectoría como tal, en donde las

Naciones Unidas hace mención que no existe una autoridad de alto nivel que pudiese coordinar las políticas de protección a niñas, niños y adolescentes sino que también toda la atención y protección que requieren como grupo, ya que tienen mayor vulneración que otros grupos y la inexistencia de esta autoridad nacional dificulta la coordinación. En síntesis, existe una dispersión institucional en donde se encuentran todos los ministerios haciendo sus ejes sectoriales y ejes de atención, y no solo ministerios, sino que también secretarías y otras instituciones diversas.

3.3 Interconexiones entre las políticas: facilidades o dificultades para el bienestar de los niños, niñas y jóvenes

Existe una serie de políticas en materia de atención a la niñez, pero no se cuenta con un punto de referencia que permita vincular la protección. En el tema políticas institucionales el Ministerio Público ha avanzado en el tema de atención a través de lo que se conoce como instrucciones generales y el Ministerio de Salud en algún momento, pero que no responden a la problemática en general que vive la niñez y adolescencia de manera integral.

El Ministerio de Educación planteó desde el 2008 la política de prevenir con educación y define el tema de la Educación Integral y prevención de la violencia, pero ha quedado en una mesa técnica que ha hecho aportes significativos como materiales, discusiones, pero no logran

concretar la prevención. Los profesores de la mayor parte de departamentos del país, no conocen del tema, en donde la política educativa ha implementado el tema de identificación, investigación y referencia de los casos de violencia en el ámbito educativo, ha incorporado el protocolo de identificación, atención y referencia de casos de violencia dentro del sistema educativo nacional y la guía para la identificación y prevención del acoso escolar (bullying) de manera general.

El problema es que no existe un soporte que pueda dar acompañamiento a estos casos, por ejemplo, el Ministerio de Educación, no cuenta con un departamento de acompañamiento a presentar denuncias o tal solo con un sistema de quejas que se reporta en línea.

El Ministerio de Educación, a través del acuerdo ministerial 01-2011, de fecha 03 de enero de 2011, emite la normativa de convivencia pacífica y disciplina para una cultura de paz en los centros educativos, considerando que, por medio de la Convención de Derechos del Niño, se establece la necesidad de educar a la niñez y la adolescencia dentro del marco de la paz, libertad e igualdad, para que como sujetos de derecho se les permita ser protagonistas de su propio desarrollo.

Respecto al Ministerio de Salud atiende a niños, niñas y jóvenes con una política de forma muy generalizada, sin enfoque de protección,

actualmente, se trabaja como un enfoque asistencialista, en donde el niño no es un sujeto del derecho a la salud sino que es un objeto de derechos, porque es la institucionalidad del sistema de salud quien establece el tipo de atención a los y las usuarios.

El sistema de atención en salud pública, responde a la política de asistencialismo, que se ve reflejada en las coberturas de atención que van disminuyendo drásticamente. Pese al existir inversiones extranjeras, se ve una disminución en cobertura.

Por otra parte, el Consejo Nacional de Adopciones, en adelante –CNA- tiene una dificultad no solo política, sino también en su liderazgo que limita en su capacidad en ejercer nivel de coordinación, debido a que es difícil coordinar a nivel de ministerio o una secretaría.

El Consejo Nacional de Adopciones -CNA- se encuentra integrada por quince instituciones gubernamentales y de sociedad civil, pero aún no tiene una entidad principal, por lo que sus funciones son delegadas, lo que hace que las entidades ministeriales se adentren en el tema de protección.

Por lo que la coordinación se ha limitado a atender únicamente lo que le corresponde, y cada institución cumple las funciones que le corresponden no como miembros del consejo.

Por lo anterior, se insiste en la importancia que tiene la existencia de esa rectoría a nivel nacional que venga de la máxima autoridad.

Tabla 2

Instituciones que conforman el Consejo Nacional de Adopciones

Instituciones	Funciones
1 Procuraduría de Derechos Humanos	Garantiza el cumplimiento de los derechos humanos, establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.
2 Ministerio de Desarrollo Social	Rector de las políticas de protección social y se vincula con el Consejo en la provisión de servicios a familias en situación de pobreza extrema.
3 Ministerio de Educación	Provee el acceso a la educación a la niñez adoptada.
4 Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Aporta a la realización de servicios médicos y exámenes clínicos.
5 Ministerio de Gobernación	Rector de las políticas de seguridad y prevención de la violencia.
6 Ministerio de Finanzas Públicas	Administración y control del presupuesto.

7	Ministerio Público	Institución responsable de la persecución penal.
8	Instituto Nacional de Ciencias Forenses	Otorga las pruebas científicas de los casos de investigación judicial
9	Municipalidades	Aportan información de los habitantes del municipio.
10	Hogares Privados	Proporcionan servicios de protección y abrigo.
11	Cooperación Internacional	Proporcional asistencia técnica y financiera en ejes estratégicos

Fuente: Elaboración propia con base en información de Plan estratégico del CNA

De la Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional en favor de la Niñez y Adolescencia no se conocen avances debido a que no existe una evaluación, por lo que se ha analizado discutido y presentado una política completa en donde se pueda implementar un sistema de evaluación y monitoreo en materia de niños, niñas y adolescentes para garantizar sus derechos.

En este marco a nivel municipal varias instituciones entre ellas Visión Mundial, trabaja en 25 municipios con avances significativos que al final dependen de la voluntad política y los actores municipales en donde se tienen oficinas municipales de niñez y adolescencia, que muchas veces

vienen de las municipalidades. También *Save the Children* acompaña procesos donde se han generado políticas municipales en materia de protección.

Las políticas de protección a la niñez ya adolescencia actualmente tienen como punto de partida el liderazgo municipal, por lo que se debe considerar como el mayor desafío contar con políticas de protección a la niñez y adolescencia en los 340 municipios del país.

El gran problema de la protección es que hay instituciones, pero no hay institucionalidad, por ello se plantea la importancia de fortalecer la al ente rector del sistema de protección, que pueda responder a tres aspectos fundamentales que son:

Prevención, atención, protección real y en la restitución de los derechos, que es la brecha grande en cuanto al cumplimiento de derechos violentados.

Asimismo, existe falta de coordinación interinstitucional y de responsabilidad institucional que se traducen en ausencia de acciones concretas. Debido a que muchas veces parecen ser dos instituciones, como el caso de la Procuraduría General de la Nación en donde existe una

Unidad de Niñez y Adolescencia, sin embargo, en las delegaciones departamentales dicha Unidad no existe.

Pero no solo existe dispersión de las instituciones gubernamentales y de manera civil a nivel técnico. Existe nula o muy poca formación de profesionales en enfoque de derechos y menos en materia de Niñez y Adolescencia, lo que implica una debilidad y problemática de violencia de derechos, con un enfoque asistencialista.

También es importante reformar la Ley de Servicio Civil, en donde las personas que opten a puestos del Estado principalmente en instituciones que tienen competencias en temas de niñez y adolescencia lleguen por sus capacidades y no por voluntades políticas como se ha realizado tradicionalmente.

En el contexto institucional debe existir un nivel de coordinación

- Institucional a nivel de ministerio
- Interinstitucional gobierno y sociedad civil

Retomando el tema de la formación, en la mayoría de instituciones no se tiene como prioridad el enfoque de derechos humanos. La cuestión cultural, a nivel educativo refleja que aún existe el pensamiento del castigo, en donde incluso existen comunidades que los mismos padres autorizan el castigo de sus hijos por parte de los docentes.

3.4 Responsabilidad del Ejecutivo y Legislativo: Problemas o situaciones de protección bienestar de los niños, niñas y jóvenes en Guatemala

En términos de niñez y adolescencia, la parte económica es una barrera ya que no se puede ejecutar una política si no se tiene un presupuesto establecido que es donde se manifiesta la voluntad política para atender a los niños, niñas y adolescentes.

El momento histórico que Guatemala experimentaba cuando se ratificó la Convención de los Derechos del Niño, en los años 90 a nivel político, económico y social, entraba en vigor las políticas de ajuste estructural. En este contexto se evidencia que existe una contradicción respecto a los compromisos por cumplir los mandatos pero, existía otro compromiso que era a nivel internacional donde la principal contradicción era que la Comisión Nacional de los Derechos de la Niñez y Adolescencia viene a garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes, de manera que no existía una real aplicación de esas medidas por la política de ajuste estructural, la reducción del Estado, la privatización de las entidades del Estado, la regularización y la venta de empresas del Estado que delimitó al Estado y sus implicaciones con el gasto público, ya que mermó los recursos que podrían haber sido utilizados para el tema de protección de los niños, niñas y adolescentes

En el informe sobre el análisis de las políticas de juventud, fueron encontrados elementos como la gubernamentalidad neoliberal, que está implícito en esas políticas en el gobierno de la Unidad Nacional de la Esperanza y la transformación del Partido Patriota que tienen puntos de articulaciones en la Política Nacional de Juventud y la Política de Trabajo se propuso la productividad y no de protección, que garantizaba la productividad y la competitividad, olvidando la seguridad de los trabajadores jóvenes.

Un elemento interesante, es la representación social, en donde se ve al niño como propiedad del adulto en donde tiene se cree que el adulto es el único que tiene el derecho de corregir y educar al niño.

Relevante en las investigaciones sobre este tema es que, en la mayoría de informes se criminaliza a la familia como fuente de la violencia en contra de la niñez y adolescencia. En este tema también se debe resaltar que no es solo el tema del conocimiento en la especialidad de niñez, sino que es la percepción de la realidad, en donde la subjetividad juega un papel importante.

También es importante considerar la percepción de la realidad que viven los niños, niñas y adolescentes, desde los conocimientos y saberes e incorporar el cambio de prácticas tanto personales e institucionales.

Fuerte influencia tiene el patriarcado y aún permanecen profesionales en estas prácticas. Al niño o niña se ve como un objeto no como un sujeto de derechos.

Luego de la tragedia del Hogar Seguro Virgen de la Asunción el día 8 de marzo del 2017, se conformaron cinco “closter” liderados por Comisión Presidencia de Derechos Humanos, que tenían cinco ejes, como lo era medidas educativas, creación de un centro de acogimiento de 72 horas, de manera de coordinación de sociedad civil y las instituciones gubernamentales, que tuvo problemas de coordinación.

Cabe resaltar que la Organización de Naciones Unidas compartió una alternativa de cuidado alternativo para la protección de las niñas, sin embargo, Guatemala hizo caso omiso a esta recomendación, no se interesó en este aspecto, además de las denuncias hacia la Secretaría por negligencia por parte del Estado en donde no se les dio una respuesta en la tragedia.

Este caso evidencia la crisis institucional donde no existe planteamiento estratégico de fortalecimiento de la protección integral.

Explica López Ángel que: CONACMI trabaja en coalición con Plan Internacional y *Save Children*, para la protección del niño, niña y adolescente. La idea es que tengamos una política nacional de

Protección, sin embargo, al momento de los cambios en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, este avance no se concreta. Lo que pretendía esta política era que se apoyara al personal de la Secretaría en sus procesos (López, 2017).

Lo que cambió en el hogar fue que los niños fueron trasladados a otras instituciones en donde no se tienen registros de los niños que fueron devueltos a sus familias, no se ha realizado una investigación para saber dónde están, en qué condiciones viven, cuáles son sus condiciones. En síntesis, no existe una propuesta metodológica, ya que siempre desde el Organismo Judicial, hasta Procuraduría General de la Nación se busca la institucionalización aludiendo la ausencia de recurso familiar que en la mayoría de veces se debe por falta de investigación. Adicionalmente no existen instituciones que trabajen con niños con discapacidad o con alguna enfermedad psiquiátrica.

El programa de familias sustitutas es el que menos recursos tiene en ejecución y presupuesto, además del proceso burocrático con las familias sustitutas.

En otro caso es la falta de trabajo con la familia ampliada o familias sustitutas en las comunidades. No se trabajan con las familias para volver a tener al niño y la relación que puedan fortalecer los lazos familiares.

En el tema de la protección se han realizado protocolos de seguridad, especialmente en el tema de adolescentes en conflicto con la ley penal, olvidándose que ellos necesitan una protección especial.

3.5 Iniciativa de la Ley 52-85: Creación del Sistema Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia

Respecto a la iniciativa: Gabriela Lima de la Organización Visión Mundial expone que actualmente se trabaja en una propuesta de política de Estado para diez años, en donde una de las sugerencias es el tema de indicadores claros para monitorear y evaluar.

La iniciativa de Ley 52-85 propone la creación del sistema de protección de la Niñez y Adolescencia. Durante el proceso se hizo la consulta a las iglesias tanto católicas como evangélicas que actualmente respaldan esta iniciativa de ley, con el fin de no manipular la información.

La iniciativa 52-85 refleja un cambio en la protección de las niñas, niños y adolescentes. Apuesta a la protección social en donde se pretende que sea liderada desde el más alto nivel, en donde el presidente juega un papel fundamental. Estaría compuesta por:

Presidente- Consejo Integral de Niñez y Adolescencia: participa a nivel de viceministros como la vinculación entre el político y técnico, direcciones de niñez y adolescencia, que tienen como objetivo:

1. Garantizar la protección
2. La Vinculación de la política sectorial con la protección integral de la niñez y adolescencia creando una dirección especial para este tema
3. Como un asesor técnico a SEGEPLAN (Secretaria General de Programación y Planificación de la Presidencia) como un rol técnico para formulación de la política.
4. Sistema de información: alimentado por los distintos ministerios y como institución rectora el MIDES, (Ministerio de Desarrollo) porque debe estar a nivel de ministerio para que sea más efectiva.

No se propone un ministerio debido a que existe un problema transversal, y no existe un presupuesto para este proceso, (Lima, 2017).

Al mes de noviembre de 2017 la iniciativa de Ley se encuentra en segunda lectura, y es apoyada por parlamentarios de diferentes bloques políticos.

La misma, fue presentada a la Secretaría de Bienestar Social, Consejo Nacional de Adopciones, Procuraduría General de la Nación y Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente.

La Procuraduría General de la Nación –PGN- se encuentra en contra debido a que con ello desaparecería la Procuraduría de Niñez y Adolescencia; la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente - SOSEP-: realizó varias observaciones. Algunas bancadas han mostrado su apoyo a esta iniciativa la cual está próxima a su tercera lectura.

En el análisis de políticas que dificultan la protección a la niñez también es importante profundizar en el análisis la invisibilización de niños, niñas y jóvenes; que no están inscritos en el Registro Nacional de Personas, en adelante -RENAP-: o sea que carecen de identidad y por lo tanto no existen como sujetos de derechos.

En el marco del funcionamiento deficiente de la institucionalidad de protección de la niñez y adolescencia y por la importancia que reviste esta propuesta se expone parte del contenido de la iniciativa de ley que consta de 218 artículos. A continuación, se analiza brevemente dichos artículos. Algunos que están relacionados se integran para su respectivo análisis.

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto crear y regular el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, sus instituciones, programas, las políticas de protección para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia y los procedimientos que permitan establecer los estándares para la prestación de servicios y ejecución de acciones de protección especial de las niñas, niños o adolescentes amenazados o violados en sus derechos; así como establecer los programas de reinserción y resocialización.

El artículo 2; establece la finalidad de la ley que consiste en la articulación o coordinación de las instituciones que deben velar por los derechos de la niñez y adolescencia.

El artículo 3; ámbito de aplicación: la presente ley se aplica para todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación alguna.

El artículo 4; establece que es obligación del Estado velar por el respeto, protección y realización de los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

El artículo 5; establece las definiciones principales que se utilizan en la ley.

El artículo 6; determina los principios generales de la ley.

El artículo 7; determina qué protección integral debe realizarse en el ámbito social, jurídico, económico y político.

El artículo 8; define que son las políticas de protección integral.

El artículo 9; establece la clasificación de políticas de protección integral: sociales básicas, de protección social, de protección especial, de garantía.

El artículo 10; establece que la ley debe regirse por el enfoque de derechos humanos.

El artículo 11; determina que los garantes de derechos, son los funcionarios o empleados públicos y cualquier persona individual o jurídica.

El artículo 12; determina la prevención del maltrato en las instituciones.

El artículo 13; obligación de denuncia: cualquier persona tiene la obligación de denunciar.

El artículo 14; establece la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El artículo 15; delimita el objeto del Sistema Nacional de Protección de la Niñez y Adolescencia consistente en la articulación del conjunto de instituciones, políticas, estrategias, programas, planes, directrices, proyectos y servicios de acciones para garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes.

El artículo 16; determina que instituciones conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El artículo 17; establece las funciones del sistema, que consiste en desarrollar, planificar, coordinar, mandar y ejecutar y evaluar todas las políticas.

El artículo 18; establece que las instituciones ejecutoras son los Ministerios de Estado, secretarías y demás dependencias del Estado.

El artículo 19; crea el sistema único de Información y Monitoreo sobre la situación de la niñez y adolescencia.

El artículo 20 define la coordinación a nivel municipal por medio de las direcciones municipales de protección de la niñez y adolescencia.

El artículo 21; crea la autoridad central como institución de máximo nivel del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El artículo 22; determina la conformación de la autoridad central.

El artículo 23; establece cuales son las funciones de la autoridad central.

El artículo 24; establece las sesiones que deberá realizar la autoridad central, siendo cada tres meses y las veces que sea necesario de forma extraordinaria.

El artículo 25; determina la facultad de la autoridad central, siendo cada tres meses y las veces que sea necesario de forma extraordinaria.

El artículo 26; establece la formulación y aprobación de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El artículo 27; determina las directrices generales de la política nacional.

El artículo 28; crea el Consejo de Protección Social como órgano encargado de la formulación de políticas públicas social y política de protección social.

El artículo 29; instituye la conformación del Consejo de protección Social de la Niñez y Adolescencia.

El artículo 30; establece las reuniones que debe realizar el Consejo de Protección Social de la Niñez y Adolescencia.

El artículo 31; determina las funciones del Consejo de Protección Social de la Niñez y Adolescencia.

El artículo 32; establece la conformación del Consejo de protección Social departamental.

El artículo 33; determina las reuniones que debe realizar el Consejo de Protección Social departamental.

El artículo 34; formula las funciones del Consejo de Protección Social departamental.

El artículo 35; establece el enfoque de las políticas a favor de la Niñez y Adolescencia.

El artículo 36; determina la política social de la niñez y adolescencia.

El artículo 37; nombra las políticas sectoriales de la niñez y adolescencia, estableciendo temas específicos en los ministerios y secretarías.

El artículo 38; determina la política de protección social de educación, que contiene directrices para el ámbito privado y público.

El artículo 39; determina la política de protección social de salud, aplicable al ámbito nacional público y privado.

El artículo 40; determina la política de protección social de desarrollo que deberá generar y hacer efectivo el derecho de una vida digna.

El artículo 41; establece la creación del Instituto de Protección Especial de la Niñez y de la Adolescencia.

El artículo 42; determina el objeto del Instituto de Protección Especial de la Niñez y de la Adolescencia.

Los artículos 43 y 44; establecen las funciones generales y específicas del Instituto de Protección Especial de la Niñez y de la Adolescencia.

El artículo 45; determina los servicios sectoriales del Instituto de Protección Especial de la Niñez y Adolescencia.

El artículo 46; estipula la representación de niños, niñas y adolescentes, refiere la representación de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados.

Los artículos del 47 al 50; establecen la determinación, estructura básica, dirección general y nombramiento de la autoridad central.

Los artículos 51 y 52; nombran los registros de elección y funciones del Director General.

Los artículos del 53 al 56; establecen la subdirección administrativa, técnica y delegaciones del instituto.

Los artículos del 57 al 59; determinan las delegaciones, funciones y personal especializado del Instituto de Protección Social.

Los artículos del 60 al 65; establecen el concurso de oposición, convocatoria, nombramiento, promociones, formación y capacitación como recursos de la carrera administrativa.

Los artículos del 66 al 68; establecen la disciplina, las faltas, procedimientos y recursos del Instituto de Protección Integral.

El artículo 69; determina que el director general debe aprobar el reglamento disciplinario.

El artículo 70; estipula los servicios y acciones de protección especial.

El artículo 71; establece la elaboración del proceso de protección por entidades públicas o privadas.

Los artículos 72 al 76; establecen los servicios mínimos: fortalecimiento familiar y comunitario, preservación familiar, reservación y cuidado alternativo y temporal de protección especial que presta el Instituto.

El artículo 77; determina el concepto de acogimiento familiar.

El artículo 78; establece el derecho de no separación por situación de pobreza.

El artículo 79; determina la temporalidad de la medida, no excediendo de seis meses desde el momento de haberse decretado.

Los artículos del 80 al 82; establecen el acogimiento de familia ampliada, entendida como personas con parentesco consanguíneo o de afinidad; que no sean sus padres. En menores de tres años la única protección especial será el acogimiento familiar, pero deben cumplir condiciones.

El artículo 83; establece el derecho a contribución económica, donde el Instituto debe tener un aporte mensual: monetario o en especie.

Los artículos del 84 al 86; establecen lo referente a ejecutores, colaboradores, deberes y obligaciones del acogimiento familiar del Instituto de Protección.

El artículo 87; determina los deberes y derechos de la familia del niño, niña o adolescente, y se refiere a la familia biológica o ampliada.

El artículo 88; establece los derechos y responsabilidades del niño, niña o adolescente acogido.

El artículo 89; estipula los derechos y deberes de las familias acogedoras.

El artículo 90; determina la terminación del acogimiento familiar o reunificación; incorporación por resolución judicial; terminación de la medida; cumplimiento de la mayoría de edad.

El artículo 91; establece la prohibición del lucro.

El artículo 92; estipula el acogimiento familiar de emergencias.

El artículo 93; decreta los vínculos familiares de los niños, niñas y adolescentes.

El artículo 94; define el concepto de finalidad del acogimiento residencial.

El artículo 95; establece los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El artículo 96; describe lo concerniente a la supervisión judicial del juez de paz.

El artículo 97; contiene responsabilidades de las acciones o entidades que brindan servicios de acogimiento residencial.

El artículo 98; hace referencia a las macro instituciones de abrigo.

El artículo 99; determina la acreditación de las instituciones de abrigo, porque deben estar acreditadas por el Instituto de Protección Especial.

El artículo 100; describe las normas de convivencia, garantizando la armonía del centro.

El artículo 101; establece la terminación del acogimiento residencial y las razones del mismo.

En los artículos del 102 al 104; se determina el acogimiento residencial en programas, normas aplicables, víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas. Así como el acogimiento residencial de emergencia.

De los artículos 105 al 113; se regula la recepción y reunificación familiar de los niños, niñas y adolescentes migrantes guatemaltecos no acompañados y separados. Unidad familiar, evaluación preliminar, recepción, atención y alojamiento, evaluación integral, reunificación

familiar, procesos de protección y programa de apoyo a la niñez y adolescencia no acompañado y separado, para su reintegración social.

Los artículos del 114 al 116; desarrollan los procedimientos en relación a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y separados que se encuentran en Guatemala, fuera de su país de origen. Legalidad del proceso y comunicación con la familia.

El artículo 117; establece la declaratoria de adaptabilidad.

Los artículos 118 y 119; delimitan los cuidados alternativos de las niñas, niños y adolescentes no susceptibles de integración.

Los artículos 120 y 121; establecen lo relacionado al acogimiento familiar permanente y especializado.

El artículo 122; establece lo relativo a la preparación para la vida independiente a través de programas dirigidos a los adolescentes que estén bajo medida de protección.

El artículo 123; refiere los hogares cuya cabeza de familia es un adolescente y el Instituto de Protección Especial reconocerá y apoyará esta gestión con enfoque holístico.

El artículo 124; establece los programas de apoyo a adolescentes madres y padres que permitan contribuir a su inclusión social.

De los artículos 125 al 129; se plantea lo concerniente a los servicios de protección especial prestados por otras instituciones públicas y entidades privadas, así como la acreditación y requisitos para prestar servicios.

Del artículo 130 al 132; se establece lo relativo a la supervisión por parte del Instituto de Protección Especial.

Los artículos 133, 134 y 135; describe las sanciones y multas a funcionarios e instituciones públicas y privadas.

El artículo 136; define los recursos administrativos para acreditaciones de instituciones de protección.

Los artículos 137, 138 y 139; refiere lo concerniente a las Unidades Especializadas de Protección Integral a la niñez y adolescencia.

Del artículo 140 al 153; se instituye el procedimiento administrativo de protección especial y recepción de denuncias.

Los artículos 154 y 155; delimitan lo relativo a la representación legal del niño, niña o adolescente y seguimiento a denuncias.

Los artículos 156 y 157; explica lo relativo a la investigación previa que el instituto debe realizar sobre denuncias en contra de personas que cometan delitos.

Los artículos 158 y 159; establecen el procedimiento de referencia externa, cuando se vulnera o amenaza los derechos del niño, niña o adolescente, así como el cierre del procedimiento.

Los artículos 160 y 161; hace referencia al trámite del procedimiento administrativo de protección especial. Asimismo, instituye que el equipo interdisciplinario estará conformado por psicólogo(a), trabajador(a) social y abogado(a).

Los artículos 162 y 163; estipula que la investigación preliminar es de tipo de investigación acción, porque promueve mejores condiciones de protección.

Los artículos del 164 al 168; precisan lo inherente a la junta técnica interdisciplinaria y el plan del caso para establecer la estrategia integral para la protección especial.

Los artículos 169 al 172; regulan lo concerniente a la vía judicial, representación legal y querellante adhesivo.

El artículo 173; establece la responsabilidad del Instituto de Protección Especial de presentar denuncia por incumplimiento de funciones en caso de que funcionario incumplan con su deber de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El artículo 174; instituye lo concerniente a las medidas de protección urgentes emitidas por los juzgados de paz.

Los artículos 174 y 175; regulan las disposiciones finales y reformas al código municipal.

Los artículos del 177 al 191; contienen las disposiciones finales referentes a las reformas a la ley de protección integral de la niñez y adolescencia.

El artículo 192; establece las reformas a la ley de adopciones.

Los artículos 193 al 195; contienen las reformas a la ley del Sistema de Alerta Alba Keneth.

El artículo 196, contiene la reforma a la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural que agrega al representante del Consejo de Protección Social de la Niñez y Adolescencia.

El artículo 197; crea las disposiciones transitorias, derogación de artículos de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El artículo 198; en el marco de las disposiciones transitorias deroga los artículos de la ley de adopciones.

El artículo 199; establece la transición institucional respecto a la liquidación de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación y el Consejo Nacional de Adopciones.

Del artículo 200 al 217; se completan las disposiciones transitorias y transición institucional, respecto a contratos, presupuestos, transferencias, nuevas obligaciones, continuidad de servicios, recursos, pasivo laboral, procesos de selección, desinstitucionalización, plazo de regularización de las macro instituciones, procesos administrativos de adopción, procesos judiciales de protección, acreditación de entidades privadas dedicadas al abrigo de niños, niñas o adolescentes, acreditación de instituciones que

prestan servicios de protección especial, reglamentos. Plazos para crear las Direcciones Municipales de Protección de la Niñez y Adolescencia.

El artículo 218; establece la vigencia de la ley.

Es importante destacar que la nueva ley crea un **Sistema Nacional de Protección** a la niñez y adolescencia, conformado por los siguientes órganos coordinados entre sí:

- La Autoridad Nacional de la Niñez y Adolescencia.
- El Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y, su comisión técnica.
- Las Direcciones de niñez y adolescencia de cada uno de los Ministerios y Secretarías.
- El Consejo Departamental de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
- Las Direcciones Municipales de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Las instituciones del sistema de justicia especializado en niñez y adolescencia.
- El Instituto de Protección Especial de la Niñez y Adolescencia.
- El Consejo Nacional de Adopciones.

- Todas las demás instituciones y sistemas existentes que formulen políticas, ejecuten programas o que presten servicios que permiten la protección integral de la niñez y adolescencia.

Capítulo 4

Mapeo de instituciones, actores y políticas de protección a la niñez y adolescencia

A continuación, se presenta una serie de matrices en donde se identifica los instrumentos jurídicos, tanto internacionales como nacionales, que protegen los derechos de la niñez y la adolescencia que tienen vigencia en el contexto nacional.

Se describen los tratados internacionales que regulan la protección de la niñez y adolescencia en los ámbitos de análisis de políticas, dinámica de la migración, formas de violencia contra infantes y adolescentes en América Latina, en este caso el tema de Guatemala, Prácticas Institucionales: Sistema de Protección Infantil, Prácticas Institucionales: Sistema Educativo y bienestar social así como los instrumentos jurídicos de Prácticas Institucionales: Sistema Judicial y Medios de Comunicación Social. También presentan en las matrices algunas de las políticas públicas en favor de la niñez y adolescencia vigentes, así como un mapeo de las instituciones relevantes que trabajan en la protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en sus diferentes ámbitos; por último, se presentan los diferentes estudios de la situación actual de este grupo vulnerable en el país, lo que nos presenta un primer contexto sobre las diferentes problemáticas que presenta este grupo poblacional.

Legislación nacional e internacional

Tema	No.	Tratados Internacionales				No.	Legislación Nacional				No.	Decretos ejecutivos, reglamentos y otras disposiciones de menor rango.			
		Nombre de Documento	Tipo de Instrumento Legal	Fecha de publicación, firma ratificación, depósito, vigencia	Referencia Física o Electrónica		Nombre de Documento	Tipo de Instrumento Legal	Fecha de publicación, firma ratificación, depósito y vigencia	Referencia Física o Electrónica		Nombre de la política	Fecha de emisión /publicación	Decreto Ejecutivo/ Legislativo	Referencia Física o Electrónica
1. Análisis de Políticas y Seguridad	1	Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del Niño	(INTAL)	Adhesión 2004	http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf	1	Reglamento Orgánico Interno De La Secretaria de Planificación de la Presidencia	Acuerdo Gubernativo Número 271-2010	30 de octubre de 2007	http://www.segeplan.gob.gt/nportal/	1	Política nacional de juventud 2012-2020	fecha de emisión 9 de agosto de 2012 publicación 10 de agosto de 2012	Acuerdo Gubernativo 173-2012	http://conjuve.gob.gt/descargas/pni.pdf
2. Dinámica de Inmigración	1	Convención Interamericana sobre Tráfico de Menores	(INTAL)	Año de publicación 1994, en proceso de ratificación	https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-57_Convencion_Interamericana_sobre_Trafico_Internacional_de_Menores.htm	1	Reformas A La Ley De Migración Decreto Número 95-98 Del Congreso De La República Artículo 108	Decreto 10-2015	8 de diciembre de 2015	http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10462.pdf	1				http://www.segeplan.gob.gt/downloads/2015/SPOT/Mandatos_y_Normativas/Políticas_Nacional_de_Develop.pdf
	2	Carta De Entendimiento Entre El Ministerio De Relaciones Exteriores De La República De Guatemala Y El Fondo De Naciones Unidas Para La Infancia -Unicef- Para La Implementación Del Programa De Apoyo A Las Acciones Iniciadas Por El Ministerio De Relaciones Exteriores Para El Fortalecimiento De Su Red Consular Y De La Atención Y Protección A La Niñez Y Adolescencia Migrante No Acompañada	(INTAL)	suscripción 17/03/2015 ratificación 7/05/2015 entrada en vigor 16/06/2015	http://www.minex.gob.gt/	2	Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Decreto 27-2003	4 de junio de 2003	http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf		Plan Nacional de Desarrollo K'atun "Nuestra Guatemala 2032"	julio de 2014	Resolutive No. 03-2014	

Fuente: Elaboración propia

2. Dinámica de Inmigración	3	Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire	(INTAL)	fecha de ractificación 2004	http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/s_p_proto_cont_vr%C3%A1n%20tierra_mar_aire_c_omple_conve_nu_cont_delin_orga_trans.pdf	3	Ley Contra La Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	Decreto 9-2009	18 de febrero de 2009	http://www.oj.gob.gt/justiciadegenero/wp-content/uploads/2015/03/Ley-contra-la-Violencia-sexual-explotaci%C3%B2n-y-trata-de-personas.pdf	2	Nacional de Desarrollo K'atun "Nuestra Guatemala 2032"	fecha de publicacion 19/09/2014	Acuerdo Gubernativo 306-2014	http://www.gt.undp.org/content/dam/guatemala/docs/publications/undp_gt_PND_Katun2032.pdf	
	4	Convención De Los Derechos Del Niño	(INTAL)	Adhesión 2004	http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf		Ley de Desarrollo Social	Decreto No. 43-2012	2001	http://conred.gob.gt/www/documentos/base_legal/ley_desarrollo_social_42-2001.pdf						
								Protocolo Inter-Institucional Ppara la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas	Protocolo	ene-11	http://www.minex.gob.gt/MEDIA/DATA/MDAA/20110310163501214LIBRO%20PROTOCOLO11.pdf					
	5	Convención Americana sobre los Derechos Humanos (art. 19.)	(INTAL)	Año de ractificación 1978	http://www.oas.org/dil/esp/tratados/B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm	1	Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Decreto 27-2003	4 de junio de 2003	http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf	1					
	6	Convencion Internacional para Prevenir y Sancionar la Tortuta	(INTAL)	firma: 27/10/1986 ratificación: 12/10/1988 depósito: 29/01/1987 Adhesión 2004	http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-51.html	2	Ley Contra La Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	Decreto 9-2009	18 de febrero de 2009	http://www.oj.gob.gt/justiciadegenero/wp-content/uploads/2015/03/Ley-contra-la-Violencia-sexual-explotaci%C3%B2n-y-trata-de-personas.pdf	2	Política nacional de juventud 2012-2020	fecha de emisión 9 de agosto de 2012 publicación 10 de agosto de 2012	Acuerdo Gubernativo 173-2012	http://conjuve.gob.gt/descargas/pni.pdf	
3. Formas de Violencia Contra infantes y Jóvenes en América Latina y el Caribe (ALC)	1	Convención Americana sobre los Derechos Humanos (art. 19.)	(INTAL)	Año de ractificación 1978	http://www.oas.org/dil/esp/tratados/B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm	1	Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Decreto 27-2003	4 de junio de 2003	http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf	1	Política nacional de juventud 2012-2020	fecha de emisión 9 de agosto de 2012 publicación 10 de agosto de 2012	Acuerdo Gubernativo 173-2012	http://conjuve.gob.gt/descargas/pni.pdf	
	2	Convencion Internacional para Prevenir y Sancionar la Tortuta	(INTAL)	firma: 27/10/1986 ratificación: 12/10/1988 depósito: 29/01/1987 Adhesión 2004	http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-51.html	2	Ley Contra La Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	Decreto 9-2009	18 de febrero de 2009	http://www.oj.gob.gt/justiciadegenero/wp-content/uploads/2015/03/Ley-contra-la-Violencia-sexual-explotaci%C3%B2n-y-trata-de-personas.pdf	2	Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas	19/09/2014	Acuerdo Gubernativo 306 - 2014	http://190.111.13/CAPP/documentos/19/Pol%C3%ADtica%20Trata%20de%20Personas.pdf	
						3	Código Penal Capítulo V	Decreto No. 17-73	Entrada en Vigor 15 de septiembre de 1973	http://www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/GTM_codigo_penal.pdf	3					

Fuente: Elaboración propia

4.1 Prácticas Institucionales: Sistema de Protección Infantil	1	Convención Americana sobre los Derechos Humanos (art. 19.)	(INTAL)	Adhesión 2004	http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf	1	Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Decreto 27-2003	4 de junio de 2003	http://www.oas.org/dil/es/p/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf	1	Política Pública Contra Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas	19/09/2014	Acuerdo Gubernativo 306-2014	http://conjuve.gob.gt/descargas/pni.pdf
						2	Constitución De La República de Guatemala art. 51	1993	1993	www.congresodelarepublica.ade Guatemala.com.gt					
						3	Ley De Educación Nacional	Decreto 12-91	Entrada en vigor 1991	http://www.sipi.siteal.org/sites/default/files/sipi_normativa/guatemala_decreto_legislativo_nro_12_1991.pdf					
4.2 Prácticas Institucionales: Sistema Educativo y bienestar de la juventud en las Américas	1	Convencion Iberoamericana De Los Derechos De los Jóvenes	(INTAL)	Adhesión 2004	http://www.oij.org/file_upload/publications/items/document/20120607115106_98.pdf	1	Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Decreto 27-2003	4 de junio de 2003	http://www.oas.org/dil/es/p/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf	1	Política nacional de juventud 2012-2020	fecha de emisión 9 de agosto de 2012 publicación 10 de agosto de 2012	Acuerdo Gubernativo 173-2012	http://conjuve.gob.gt/descargas/pni.pdf
						2	Constitución De La República de Guatemala art. 51	1993	1993	www.congresodelarepublica.ade Guatemala.com.gt					
						3	Ley De Educación Nacional	Decreto 12-91	Entrada en vigor 1991	http://www.sipi.siteal.org					
						...	Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Decreto 27-2003	4 de junio de 2003	http://www.oas.org/dil/es/p/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf					
4.3 Prácticas Institucionales: Sistema Judicial	1	Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño	(INTAL)	Adhesión 2004	http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf	1	Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Decreto 27-2003	4 de junio de 2003	http://www.oas.org/dil/es/p/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf	1	Política nacional de juventud 2012-2020	fecha de emisión 9 de agosto de 2012 publicación 10 de agosto de 2012	Acuerdo Gubernativo 173-2012	http://conjuve.gob.gt/descargas/pni.pdf
5. Medios de Comunicación Social	1	Convencion Iberoamericana De Los Derechos De los Jóvenes	(INTAL)	firmada 2008 aún no ha sido ratificada	http://www.oij.org/file_upload/publications/items/document/20120607115106_98.pdf	1	Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Decreto 27-2003	4 de junio de 2003	http://www.oas.org/dil/es/p/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf	1	Política nacional de juventud 2012-2020	fecha de emisión 9 de agosto de 2012 publicación 10 de agosto de 2012	Acuerdo Gubernativo 173-2012	http://conjuve.gob.gt/descargas/pni.pdf

Fuente: elaboración propia, 2017

Políticas Públicas

1, Análisis de Políticas y Seguridad	1	Política nacional de juventud 2012-2020	Acuerdo Gubernativo 173-2012	fecha de emisión: 9 de agosto de 2012 publicación 10 de agosto de 2012	http://conjuve.gob.gt/descargas/pnj.pdf
2. Dinámica de Inmigración	1	Política nacional de juventud 2012-2020	Acuerdo Gubernativo 173-2012	fecha de emisión: 9 de agosto de 2012 publicación 10 de agosto de 2012	http://conjuve.gob.gt/descargas/pnj.pdf
	2	Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas	Acuerdo Gubernativo 306-2014	fecha: de publicación 19 de septiembre 2014	http://190.111.1.13/CAPP/documentos/19/Pol%C3%ADtica%20Trata%20de%20Personas.pdf
3. Formas de Violencia Contra infantes y Jóvenes en América Latina y el Caribe (ALC)	1	Política nacional de juventud 2012-2020	Acuerdo Gubernativo 173-2012	fecha de emisión: 9 de agosto de 2012 publicación 10 de agosto de 2012	http://conjuve.gob.gt/descargas/pnj.pdf
4.1 Prácticas Institucionales: Sistema de Protección Infantil	1	Política nacional de juventud 2012-2020	Acuerdo Gubernativo 173-2012	fecha de emisión: 9 de agosto de 2012 publicación 10 de agosto de 2012	http://conjuve.gob.gt/descargas/pnj.pdf
	2	Política Pública de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia	Acuerdo Gubernativo 333-2004	fecha de publicación: 28 de octubre de 2004	http://190.111.1.13/CAPP/documentos/41/PPPIINA.pdf
	3	Política Pública Desarrollo Integral de la Primera Infancia	Acuerdo Gubernativo 405-2011	fecha de publicación: 8 de diciembre de 2011	http://190.111.1.13/CAPP/documentos/20/Pol%C3%ADtica%20P%C3%ABblica%20Primera%20Infancia.pdf
4.2 Prácticas Institucionales: Sistema Educativo y bienestar de la juventud en las Américas	1	Política nacional de juventud 2012-2020	Acuerdo Gubernativo 173-2012	fecha de emisión 9 :de agosto de 2012 publicación 10 de agosto de 2012	http://186.151.231.80/CAPP/documentos/27/Políticas_Educativas_CNE.pdf
	2	Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico 2015-2032 Política sectorial	Acuerdo Gubernativo 04-2015	formulación 2015	http://186.151.231.80/CAPP/documentos/70/Politica%20Nacional%20de%20Desarrollo%20C%20y%20T%20(6102016)%20uv%20pdf.pdf
	3	Políticas Educativas	Acuerdo Ministerial 3409-2011	Formulación 2010	http://186.151.231.80/CAPP/documentos/27/Políticas_Educativas_CNE.pdf
	...	Política de Educación Inclusiva para la Población con Necesidades Educativas Especiales con y sin Discapacidad	Acuerdo Ministerial 34-2008	fecha de emisión: 2008	http://186.151.231.80/CAPP/documentos/26/Politica%20Educacion%20Inclusiva.pdf
4.3 Prácticas Institucionales: Sistema Judicial	1	Política nacional de juventud 2012-2020	Acuerdo Gubernativo 173-2012	fecha de emisión: 9 de agosto de 2012 publicación 10 de agosto de 2012	http://conjuve.gob.gt/descargas/pnj.pdf
	2	Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas	Acuerdo Gubernativo 306-2014	fecha de publicación: 19 de septiembre 2014	http://190.111.1.13/CAPP/documentos/19/Pol%C3%ADtica%20Trata%20de%20Personas.pdf
5. Medios de Comunicación Social	1	Política nacional de juventud 2012-2020	Acuerdo Gubernativo 173-2012	fecha de emisión: 9 de agosto de 2012 publicación 10 de agosto de 2012	http://conjuve.gob.gt/descargas/pnj.pdf
	2	Política Pública de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia	Acuerdo Gubernativo 333-2004	fecha de publicación: 28 de octubre de 2004	http://190.111.1.13/CAPP/documentos/41/PPPIINA.pdf

Fuente: Elaboración propia

Actores que trabajan en favor de la niñez y adolescencia

TEMAS CENTRALES	No.	Denominación del Actor	Sector	Funciones/Giro	Página Web/Contacto	Teléfono	Observaciones
I, Análisis de Políticas y Seguridad	1	Fondo Naciones Unidas por la Infancia (UNICEF)	Sector Internacional	Se dedica a luchar por los derechos de todos los niños en 190 países.	https://www.unicef.org/es	(502) 2327 6373	Estas organizaciones se encuentran actualmente en una Iniciativa de la Ley 52-85 que pretende centralizar a las instituciones de Protección Integral de la Niñez a nivel de Viceministerio.
	2	Secretaría de Planificación	Sector Gubernamental	Es un ente de planificación de sistema, que asesora y asiste técnicamente a las instituciones públicas y al sistema de consejo de desarrollo, para vincular a los procesos de políticas públicas, planificación y programación con el Plan y la Política Nacional de Desarrollo, así como su debido seguimiento y evaluación	http://www.segeplan.gov.gt/nportal/	(502) 2220 0040	
	3	Visión Mundial	Sector Internacional	<i>World Vision</i> es una organización cristiana de desarrollo y asistencia humanitaria, enfocada en el bienestar de la niñez. El compromiso con el bienestar de la niñez, especialmente con los más pobres y vulnerables, no es solamente el centro de nuestra identidad y trabajo en Guatemala, sino algo que comparten más de 24 mil colaboradores en más de 100 oficinas alrededor del mundo, trabajando tanto en políticas públicas como en políticas municipales.	https://www.wvi.org/es/guatemala	(502)2411-5000 (502) 2411-5069	
	4	Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo en Guatemala	Sector Internacional	Acompaña a Guatemala en su estrategia de desarrollo y contribuye a la creación de mecanismos que empoderen a los diversos actores para potenciar el desarrollo humano sostenible. El PNUD organiza su labor en torno al cumplimiento de resultados que en su conjunto contribuyen a satisfacer las necesidades y prioridades nacionales. El PNUD contribuye al análisis de las necesidades para el desarrollo nacional que se lleva a cabo con las agencias del Sistema de las Naciones Unidas, Gobierno de Guatemala y otros actores sociales. Este análisis permite identificar las prioridades de desarrollo y definir los objetivos y resultados a alcanzar. Como resultado, el PNUD contribuye a los resultados definidos en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2010-2014	pnud.gt@undp.org	(502) 2-384-3100	

Fuente: Elaboración Propia

2. Dinámica de Inmigración	1	Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA)	Sector Gubernamental	La gestión de CONAMIGUA, se centra en los cuatro ejes principales definidos por su Secretaría Ejecutiva en el proyecto de Política Pública Integral del Estado de Guatemala en materia Migratoria: a) asistencia, atención y protección a guatemaltecos en el exterior; b) atención de los familiares de los guatemaltecos migrantes y los retornados; c) asistencia, atención y protección a los extranjeros que se encuentran en Guatemala; y d) la atención al fenómeno de las Migraciones Internas.	http://www.conamigua.gob.gt/	(502) 2410-0000 Ext: 1506	Todas las organizaciones y entidades se rigen bajo el mando de la Secretaria de Bienestar Social quien es la encargada de coordinar las acciones necesarias con el Ministerio de Relaciones Exteriores
	2	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	Sector Gubernamental	Esta Secretaría se crea mediante la aprobación de la ya referida Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Ley se ajusta al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de la que Guatemala es Parte desde 2004.	http://www.svet.gob.gt/	(502) 2504-8888	
	3	Procuraduría General de la Nación	Sector Gubernamental	El papel de la Procuraduría General de la Nación (PGN) en cuanto a los niños, niñas y adolescentes no acompañados repatriados vía aérea, es auxiliar a la recepción de los mismos en los vuelos de deportados procedentes de los Estados Unidos de América, en la sede de la Fuerza Aérea Guatemalteca: destinada para el efecto u, ocasionalmente, en el Aeropuerto Internacional La Aurora. Con la finalidad de proteger a los menores no acompañados hasta su entrega al familiar idóneo, la PGN verifica su llegada en vuelos diarios, en horario matutino y de primeras horas de la tarde, y en coordinación con la División Operativos de Control Migratorio de la Dirección General de Migración.	http://www.pgn.gob.gt/contact/	(502) 24148787	
		Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia	Sector Gubernamental	En los casos en que los familiares no sean localizados, los menores pueden quedar temporalmente en hogares del Estado		2232-8421 2426-7435/39	
	...	Secretaría de Bienestar Social De La Presidencia	Sector Gubernamental	La Secretaría de Bienestar Social ha implementado el Programa denominado Repatriación Digna de la Niña, Niño y Adolescente Migrantes, el cual favorece la repatriación digna, ágil, segura y ordenada de este grupo altamente vulnerable.	http://www.sbs.gob.gt/?page_id=519	2414-3535	

Fuente: Elaboración propia, 2017

3. Formas de Violencia Contra infantes y Jóvenes en América Latina y el Caribe (ALC)	1	Refugio De La Niñez	Sector Soc. Civil	Es una organización no gubernamental de la sociedad civil guatemalteca, cuyo propósito es trabajar en favor de la restitución de los derechos humanos de la niñez y adolescencia. Es una organización joven, de las pocas que trabajan con niñez y adolescencia víctima de violencia sexual, explotación y trata de personas; que posee albergues y que ha constituido un modelo de atención integral especializado con enfoque de derechos.	http://www.refugiodelaninez.org.gt/?page_id=9	(502) 2334-0205	
	2	Comision Nacional Contra el Maltrato Infantil (CONACMI)	Sector Gubernamental	CONACMI a través de 11 años de trabajo ha desarrollado una serie de acciones encaminadas principalmente a la prevención, la atención y la investigación del maltrato, abuso sexual y otras formas de Abusos en contra de la niñez y adolescencia, todas estas acciones utilizando el marco lógico de la planificación estratégica, así como monitoreo, evaluación y sistematización. La mayoría de las experiencias metodológicas se han realizado con líneas básicas y de impacto, con el objeto de poder medir los cambios de actitudes en las poblaciones metas en relación a un mejor trato a la niñez, como reducir el abuso sexual en todas sus expresiones, (explotación sexual comercial infantil/VIH. Sida)	contacto@conacmi.org	22207400	
	3	Fondo Naciones Unidas (por la Niñez)	Sector Internacional	Se dedica a luchar por los derechos de todos los niños en 190 países.	https://www.unicef.org/es	(502) 2327 6373	
	...	Procuraduría General de la Nación	Sector Gubernamental	La Procuraduría de la niñez y Adolescencia (denominada PNA) es la entidad encargada de la promoción y representación de la protección de los derechos e interés superior de los niños, niñas y adolescentes (NNA). Propicia el ejercicio y disfrute de sus derechos, esto conforme lo establece la Constitución Política de la República, los tratados, convenios, y pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.	http://www.pgn.gob.gt/contact/	(502) 24148787	
		Secretaría de Bienestar Social De La Presidencia	Sector Gubernamental	Garantizar el cumplimiento y la restitución de Derechos de la niñez y adolescencia a través de la ejecución de programas de prevención, protección, reinserción y resocialización, coordinando inter institucionalmente; formulando, ejecutando y evaluando políticas públicas en la materia, con la participación ciudadana	http://www.sbs.gob.gt/?page_id=519	2414-3535	

Fuente: Elaboración Propia, 2017

4.1 Prácticas Institucionales: Sistema de Protección Infantil	1	Secretaría de Bienestar Social De La Presidencia	Sector Gubernamental	Garantizar el cumplimiento y la restitución de Derechos de la niñez y adolescencia a través de la ejecución de programas de prevención, protección, reinserción y resocialización, coordinando inter institucionalmente; formulando, ejecutando y evaluando políticas públicas en la materia, con la participación ciudadana	http://www.sbs.gob.gt/?page_id=519	2414-3535	
	2	Procuraduría General de la Nación	Sector Gubernamental	Proteger los derechos de la familia, especialmente los de la niñez y adolescencia, la mujer, adulto mayor y personas con capacidades diferentes	http://www.pgn.gob.gt/objetivos/	24148787	
	3	Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia	Sector Gubernamental	Conocen, tramitan y resuelven aquellos hechos o casos remitidos, denunciados o conocidos de oficio que constituyan una amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia. Mediante una resolución judicial se restituye el derecho violado o cesa la amenaza o		2232-8421 2426-7435/39	
	...	Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA)	Sector Gubernamental	Encargad de velar por los derechos de la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad	secnna@cнна.org.gt	24143535	
4.2 Prácticas Institucionales: Sistema Educativo y bienestar de la juventud en las Américas	1	Fiscalía de la Mujer, Unidad de la Niñez y Adolescencia Víctima (MP)	Sector Gubernamental	Encargada de brindar atención integral a los niños y adolescentes víctimas de delito, privilegiar su atención psicológica, recibir y gestionar las denuncias, ejercer la dirección de las investigaciones por esos delitos, promover la persecución penal y demás asuntos de conformidad con la legislación aplicable.	www.mp.gob.gt	22306041	
	2	UNICEF	Sector Internacional	Se dedica a luchar por los derechos de todos los niños en 190 países.	https://www.unicef.org/es	(502) 2327 6373	
	3	PDH Defensoría de la Juventud	Sector Gubernamental	Encargada de velar por los derechos de los jóvenes en materia de salud, educación y una vida digna	www.pdh.org.gt	24241717	
	...	PLAN INTERNATIONAL	Sector Internacional	Este programa de Escuelas Inclusivas busca asegurar que niños y niñas asistan a escuelas que promueven la participación, las buenas prácticas de higiene, y la protección de niñas y niños contra la violencia. Se enfoca en asegurar el acceso a la escuela primaria con educación bilingüe.	info.guatemala@plan-international.org	502 2323 0202	

Fuente: Elaboración propia, 2017

4.3 Prácticas Institucionales: Sistema Judicial	1	Ministerio De Educación	Sector Gubernamental	Una institución evolutiva, organizada eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza	info@mineduc.gob.gt	(502) 2411-9595	
	2	Procuraduría General de la Nación	Sector Gubernamental	Proteger los derechos de la familia, especialmente los de la niñez y adolescencia, la mujer, adulto mayor y personas con capacidades diferentes	http://www.pgn.gob.gt/objetivos/	24148787	
		Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia	Sector Gubernamental	Son tribunales especializados de jurisdicción privativa que conoce todo lo relacionado en materia de protección legal de la niñez y la adolescencia del país. Estos tribunales tienen su fundamento legal en el Decreto 27-2003 del Congreso de la República, Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.		2232-8421 2426-7435/39	
	1	Fiscalía de la Mujer, Unidad de la Niñez y Adolescencia Víctima (MP)	Sector Gubernamental	Encargada de brindar atención integral a los niños y adolescentes víctimas de delito, privilegiar su atención psicológica, recibir y gestionar las denuncias, ejercer la dirección de las investigaciones por esos delitos, promover la persecución penal y demás asuntos de conformidad con la	www.mp.gob.gt	22306041	
5. Medios de Comunicación Social	1	Fondo Naciones Unidas por la Infancia (UNICEF)	Sector Internacional	Se dedica a luchar por los derechos de todos los niños en 190 países. Conoce nuestra labor y descubre	https://www.unicef.org/es	(502) 2327 6373	
	2	Save the Children	Sector Internacional	Como misión, Save the Children espera inspirar cambios en cuanto al trato de niños y niñas a través de mejoras inmediatas y duraderas. La ONG tiene la visión de un mundo en el que cada niño y niña goza de sus derechos como la supervisión, la protección, el desarrollo y la participación.	savethechildren.org.gt	(502) 2244 8500	
	...	Fondo Naciones Unidas por la Infancia (UNICEF)	Sector Internacional	se dedica a luchar por los derechos de todos los niños en 190 países.	https://www.unicef.org/es	(502) 2327 6373	

Fuente: Elaboración propia, 2017

Estudios nacionales en el tema de niñez y adolescencia

Tema de Investigación	No.	Nombre del documento	Año	Autor/Institución	Tipo de publicación	Referencia física o electrónica	Abstract/Tabla de contenido (opcional)
1. Análisis de Políticas y Seguridad	1	GUATEMALA: ¿UN PAÍS DE OPORTUNIDADES PARA LA JUVENTUD? INFORME NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO 2011/2012	2012	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	Informe	http://www.gt.undp.org/content/dam/guatemala/docs/publications/UNDP_gt_INDH2011_2012.pdf	
	2	Informe de la Situación de la Niñez y Adolescencia en Guatemala 2001	2011	Oficina de Derechos Humanos Arzobispado de Guatemala	Informe	http://www.odhag.org.gt/pdf/InformeNinez2011.pdf	Capítulo II Situación de la Niñez Guatemala
	3	MÁS INVERSIÓN Hemos avanzado, pero la Niñez y la Adolescencia Necesita Más Inversión	2015	UNICEF	Informe	https://www.unicef.org/guatemala/spanish/MASINVERSION.pdf	Primera Parte, Avances En los últimos 25 años (1989-2014)
2. Dinámica de Inmigración	1	Marco General y Descripción de Acciones del Estado de Guatemala en Materia Migratoria	oct-10	Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala	Informe	http://www.minex.gob.gt/MDAA/DATA/MDAA/20141127151840637Declaracion%20de%20Mar%20de%20Plata.pdf	Capítulo 2 Contexto Internacional Capítulo 3 Grupos Vulnerables dentro del Fenómeno Migratorio Capítulo 4 Tratados internacionales en materia migratoria en Guatemala Capítulo 5 Marco Institucional en Guatemala
	2	GUATEMALA: ¿UN PAÍS DE OPORTUNIDADES PARA LA JUVENTUD? INFORME NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO 2011/2012	2012	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	Informe	http://www.gt.undp.org/content/dam/guatemala/docs/publications/UNDP_gt_INDH2011_2012.pdf	CAPÍTULO 9. MOVILIDAD FORZOSA: BUSCANDO LA INCLUSIÓN «AL OTRO LADO» p.189
	3	Informe Anual de la Política De Desarrollo Social y Poblacion	2015	Secretaría de Planificación y Programación	Informe	www.segeplan.gob.gt	CAPITULO TERCERO MIGRACIÓN
	...	Migración En Guatemala Un Enfoque Periodístico	2001	Dirección General De Investigación (DIGI)	Artículo	http://digi.usac.edu.gt/bvirtual/informes/puieg/4AnalisisPeriodistico.pdf	

Fuente: Elaboración propia, 2017

3. Formas de Violencia Contra infantes y Jóvenes en América Latina y el Caribe (ALC)	1	Violencia Escolar en America Latina y el Caribe Superficie y Fondo	Nov. 2011	(Plan y UNICEF).	Informe	https://www.unicef.org/lac/violencia_escolar_OK.pdf	
	2	Situación de Emergencia De La Infancia En Guatemala	Nov. 2008	Asociación Casa Alianza Guatemala y Asociación Gaudium Paidós, Barcelona España	Informe	http://www.albedrio.org/hm/documentos/Informe_ACAgaudium.pdf	Capítulo III, Hostigamiento, Violencia y Limpieza Social
	3	Niñez Está Indefensa	de enero 20	Prensa Libre	Artículo	http://www.prensalibre.com/noticias/comunitario/Violencia-contra-ninez-indefensos-embarazos-prematuros-aumentan-0-1287471241	Cifras de muertes violentas en Guatemala 2014
4.1 Prácticas Institucionales: Sistema de Protección Infantil	1	Eficiencia y Eficacia de De la Defensoría de la Niñez De La Procuraduría de los Derechos Humanos en Relación a la Protección de los Derechos de la Niñez que son Objeto de Violencia Intra o Extra Familiar	jun-07	Mérida, Dámaris	Tesis	http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6682.pdf	Capítulo IV Eficiencia y Eficacia de De la Defensoría de la Niñez De La Procuraduría de los Derechos Humanos en Relación a la Protección de los Derechos de la Niñez que son Objeto de Violencia Intra o Extra Familiar
	2	Sistema de protección social, una oportunidad para alcanzar la equidad de la infancia	15 de mayo de 2012	UNICEF	Artículo	https://www.unicef.org/lac/media_23314.htm	
4.2 Prácticas Institucionales: Sistema Educativo y bienestar de la juventud en las Américas	1	GUATEMALA: ¿UN PAÍS DE OPORTUNIDADES PARA LA JUVENTUD? INFORME NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO 2011/2012	2012	Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo	Informe	http://www.gt.undp.org/content/dam/guatemala/docs/publications/UNDP_et_INDH2011_2012.pdf	CAPÍTULO 4. LA OPORTUNIDAD DE APRENDER EN LA ERA TECNOLÓGICA p. 81
	2	Informe Anual de la Política De Desarrollo Social y Poblacion	2015	Secretaría de Planificación y Programación	Informe	www.segeplan.gob.gt	CAPITULO QUINTO EDUCACIÓN
	3	Informe De la Situación de la Niñez y Adolescencia en Guatemala 2014	sep-15	Oficina de Derechos Humanos Arzobispado de Guatemala	Informe	http://www.odhag.org.gt/pdf/InformeNinez2014.pdf	Capítulo 3 Formación
4.3 Prácticas Institucionales: Sistema Judicial	1	Análisis Crítico De la Aplicación Del Sistema De Justicia Guatemalteco en Caso De Trata De Personas Menores de edad Durante los años 2004 a 2007	abr-10	Rivera, Claudia	Tesis	http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8329.pdf	Capítulo 4 El Estado y su Respuesta a las víctimas de Trata
	2	Observatorio De Justicia Penal Juvenil En Guatemala	2011	Instituto De Estudios Comparados En Ciencias Penales De Guatemala	Informe	https://www.iccp.org.gt/media/uploads/publicaciones/observatorio.pdf	Cultura Judicial p. 87
5. Medios de Comunicación Social	1	Informe Anual de la Política De Desarrollo Social y Poblacion	2015	Secretaría de Planificación y Programación	Informe	www.segeplan.gob.gt	CAPITULO SÉPTIMO COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO
	2	Los medios de comunicación y la sociedad guatemalteca: Un retrato a través de sus discursos	sep-02	Asociación de Desarrollo, Organización y Estudios Socioculturales	Informe	http://www.dosesguatemala.org/wp-content/uploads/2012/03/Los-medios-de-comunicaci%C3%B3n-y-la-sociedad-guatemalteca-2002.pdf	III. Análisis de los medios
	3	El Internet, un espacio dominado por los jóvenes en Guatemala		Gálvez, Lucía	Artículo	http://saladereleccion.com/revista/2011/04/el-internet-un-espacio-dominado-por-los-jovenes-en-guatemala/	

Fuente: Elaboración propia, 2017

Conclusiones

Las máximas expresiones de desigualdad que manifiestan las estadísticas de desnutrición, mortalidad por desnutrición, analfabetismo o educación primaria incompleta, violencia sexual, migración y, en general la realidad de las prácticas adulto céntricas, racistas y machistas, constituyen la problemática social que afecta a la población guatemalteca y principalmente a los niños, niñas y adolescentes, como resultado de la ausencia del Estado.

Las políticas sociales en los diferentes ministerios no garantizan el goce de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

La formulación de políticas de protección integral a favor de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito municipal es una tarea pendiente en la mayor parte de municipios del país.

Existe un marco político - institucional adverso que privilegia los intereses macroeconómicos, sobre la vida de los habitantes.

Actualmente no existe un verdadero sistema de protección integral a la niñez, tomando en cuenta la escasa inversión que el Estado realizada en cada niño, niña o adolescente.

Recomendaciones

Los derechos de la niñez desde el ámbito municipal, deben ser un objetivo estratégico a ser abordado por las municipalidades con el acompañamiento de instituciones nacionales e internacionales, el trabajo concertado por los niños, niñas y adolescentes que permita la protección de los Derechos de la Niñez; mejor conocimiento de la problemática que afronta la niñez en el ámbito local, la sensibilización de autoridades y líderes comunitarios, tomando en cuenta la importancia que los mismos sean respetados, así como la participación, organización y protagonismo de la niñez y adolescencia.

Privilegiar la inversión nacional, departamental y municipal de forma integral para la niñez y adolescencia, lo cual favorecerá el interés superior del niño.

Hacer efectiva la protección integral a la niñez con enfoque en derechos, desde la institucionalidad pública a través de formular y ejecutar políticas sociales de protección a la niñez y adolescencia. La protección de los niños, niñas y adolescentes debe ser esencia, parte del plan de desarrollo del país.

Acrónimos

CDN	Convención para los Derechos de la Niñez.
CONACMI	Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil.
CIPRODENI	Coordinadora Institucional para la Promoción de los Derechos de la Niñez.
DDHH	Derechos Humanos.
ENIGFAM	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos Familiares.
IDH	Índice de Desarrollo Humano.
MIDES	Ministerio de Desarrollo.
ODHAG	Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.
PGN	Procuraduría General de la Nación.
RENAP	Registro Nacional de Personas.
PNUD	Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo.
SEGEPLAN	Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia.
SOCEP	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente.
UNICEF	Organización de las Naciones Unidas para la Infancia.

Referencias

- Batres, G. (2002). *El síndrome del acomodo y la violencia doméstica*. Recuperado el 2 de Noviembre de 2017, de Programa Regional de Capacitación sobre violencia doméstica: http://giocondabatres.com/descargas/violencia_genero_derechos_humanos_intervencion_policial.pdf
- Bustos, J. (1993). *Victimología: presente y futuro*. Colombia: Temis.
- Congreso de la República de Guatemala. (2003). *Decreto 27-2003, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*. Guatemala: Fundación Sobrevivientes.
- Congreso de la República de Guatemala. (Junio de 2017). *Congreso de la República 2017*. Recuperado el 15 de Noviembre de 2017, de <https://leydelsistemadeproteccionintegraldelanna.files.wordpress.com/2017/08/iniciativa-5285>
- Delgado. (1 de Noviembre de 2002). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*. Recuperado el Octubre de 5 de 2017, de CEPAL: www.cepal.org/mujer/noticias/noticias/1/11151/delgado.pdf
- Delgado, H. (Agosto de 2001). *Inseguridad alimentaria y nutricional en Centoamérica: factores coyunturales y exclusión social*. Recuperado el 8 de Noviembre de 2017, de Revista Panamerica de Salud Pública: <https://www.scielosp.org/scielo.php?>
- Félix, W. (2016). *Congreso de la República de Guatemala*. Recuperado el Abril de 2017, de <http://www.congreso.gob.gt/manager/images/4B2708DF-F619-0871-5E7D-BA2D29947CE8.pdf>
- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. (Febrero de 2017). *Boletín No. 21 El presupuesto público para 2017: perspectivas y desafíos para*

- concretar una mejora en la inversión pública en niñez y adolescencia.*
Recuperado el 20 de Abril de 2017, de http://icefi.org/sites/default/files/contamos_21_.pdf
- Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá (INCAP). (febrero de 2011). *Seguridad Alimentaria Nutricional, Conceptos Básicos*. Obtenido de <http://www.fao.org/3/a-at772s.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística. (Enero de 2016). *Instituto Nacional de Estadística*. Recuperado el 12 de septiembre de 2017, de <https://www.ine.gob.gt/sistema>
- Instituto Nacional de Estadística. (Enero de 2017). *VI Encuesta Nacional de Salud materno Infantil*. Recuperado el 10 de Octubre de 2017, de Insituto Nacional de Estadística: https://www.ine.gob.gt/images/2017/encuestas/ensmi2014_2015.pdf
- Lima, G. (17 de noviembre de 2017). Conversatorio: Análisis de Políticas de Protección a la Niñez. (Villeda, & Belia, Entrevistadores)
- López, J. (17 de noviembre de 2017). Conversatorio: Análisis de Políticas de Protección a la Niñez. (B. Villeda, Entrevistador)
- Marco, F. (2007). *El cuidado de la niñez en Bolivia y Ecuador: derechos de algunos, obligación de todos*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Morales, S. (26 de Octubre de 2016). Sigue Éxodo de Niños Guatemaltecos a EEUU. *Prensa Libre*.
- Muñoz, G. (13 de Diciembre de 2016). Niñez y Adolescencia se Encuentra Desprotegida. (<http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/niez-y-adolescencia-se-encuentra-desprotegida>, Trad.) *Prensa Libre*. Obtenido de <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/niez-y-adolescencia-se-encuentra-desprotegida>

Muñoz, G. (4 de Abril de 2017). Aumentan los Abusos Sexuales entre Niños. *Prensa Libre*.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala . (Septiembre de 2015). *Informe de la situación de la niñez y adolescencia en Guatemala*. Recuperado el 13 de Septiembre de 2017, de <http://www.odhag.org.gt/pdf/InformeNinez>

Oficina de Derechos Humanos Del Arzobispado de Guatemala. (2015). *odhag.org.gt*. Recuperado el 18 de Abril de 2017, de <http://www.odhag.org.gt/pdf/InformeNinez2014.pdf>

SEGEPLAN. (2016). *sbs.gob.gt*. Recuperado el 17 de Abril de 2017, de [sbs.gob.gt: http://www.sbs.gob.gt/?page_id=456](http://www.sbs.gob.gt/?page_id=456)

Serdeña, E., Oblitas, B., & Parra, L. (noviembre de 2002). *Reflexiones en torno a la política pública sobre niñez y adolescencia*. Recuperado el 12 de octubre de 2017, de <http://www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc>

UNICEF. (2005). *¿Qué es la protección de la infancia?* Recuperado el 19 de Abril de 2017, de HOJAS INFORMATIVAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA : https://www.unicef.org/spanish/protection/files/What_is_child_protection_sp.pdf

UNICEF. (2007). *www.unicef.org/guatemala*. Recuperado el 19 de Abril de 2017, de www.unicef.org/guatemala: <https://www.unicef.org/guatemala/spanish/proteccion.html>

UNICEF. (2010). *Panorama*. Recuperado el 20 de julio de 2017, de <https://www.unicef.org/guatemala>

UNICEF. (2015). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el 6 de noviembre de 2017, de Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño: https://www.unicef.org/spanish/crc/index_protocols.html

Vasquez, A. (Mayo de 2014). "Documental Sobre La Situación De Niños y Niñas en Proceso De Adopción." Tesis de Grado. (F. d. Universidad Rafael Landívar, Ed.) Guatemala.